FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA

BOGOTÁ D.C, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 132-CENACINTELIGENCIA-2021 CUYO OBJETO ES "ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS DEL CAIMI"

1. ANTECEDENTES

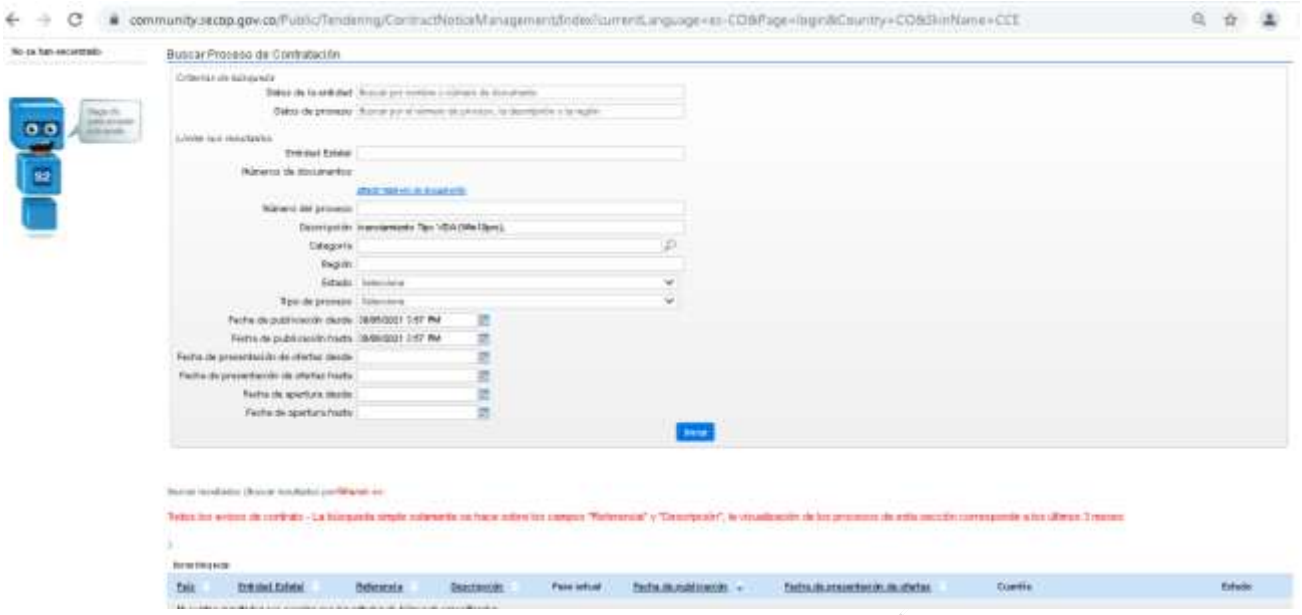
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON SIMILAR Y/O IGUAL OBJETO

Teniendo en cuenta el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso, la entidad manifiesta que, durante las vigencias anteriores, NO ha realizado adquisiciones de bienes y/o servicios con las descripciones técnicas iguales.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP II, no se evidencian procesos adelantados con características iguales y/o similares a las que requiere satisfacer la Entidad.

CENAC-IMI



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar requiere la adquisición del licenciamiento para los sistemas operativos Windows pro en su última versión ofrecida en el mercado para escritorios virtuales (VDA) lo cual conlleva a tener software original en las soluciones informáticas para el correcto funcionamiento de los equipos y servicios informáticos del sistema de inteligencia y cumplir con el respectivo cumplimiento de la misión de forma eficiente y oportuna, teniendo como fundamento un licenciamiento legal a fin de ser instalado en todos los sistemas; trabajando dentro de la normatividad estatal y directrices del comando del ejército. La importancia de su adquisición se basa en el aseguramiento de los sistemas a nivel nacional garantizando y salvaguardando la información.

El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), requiere la adquisición de licencias VDA windows 10 pro para los sistemas operativos de la solución de terminales livianas (Thin Client), las cuales son de vital importancia para el subsistema de inteligencia, toda vez que al contar con software legal damos cumplimiento a la normatividad vigente dentro de la directiva permamente No 00200 , "El cual establece los procedimientos para garantizar el cumplimiento de los derechos de autor", así mismo se fortalece la seguridad contra ataques informáticos como virus, malware, spyware o el recientemente conocido Ransomware, pudiendo afectar los sistemas informáticos que se manejan en todo el sistema de inteligencia, ya que esto nos garantiza el nivel de seguridad que se necesita para la comunicación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta se requiere para minimizar el riesgo de utilización de software sin licencia, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente la cual consagra el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad. está prohibido el uso de software que no se encuentre debidamente licenciado, a fin de evitar hallazgos, observaciones y/o sanciones que puedan realizar los entes de control, autorizados bajo esta misma ley, para realizar verificaciones permanentes sobre el uso de software ilegal, como la dirección de impuestos nacionales – Dian, o revistas de inspección del comando superior.

De no lograr el licenciamiento de los sistemas operativos puede conllevar a que los equipos virtuales puedan tener mayor posibilidad de ser atacados o vulnerados, adicional no se podrán realizar actualizaciones y mejoras de los sistemas operativos,

puede llegar a presentar interrupciones en el uso de sus programas por anuncios de ilegalidad, en caso de falla no puede pedir soporte al fabricante.

Instalar un programa con su respectiva licencia garantiza su correcto funcionamiento, adicional contará con las actualizaciones y soporte que este tenga hasta el cambio por una nueva versión o cambio de tecnología, tiene mayor seguridad contra ataques informáticos. Las licencias se pueden reinstalar al cambiar de equipo sin necesidad de comprar una nueva licencia, contar con una licencia permite trabajar de manera indefinida sin contratiempos por bloqueos o anuncios indeseados y se evita problemas de tipo legal de acuerdo a la legislación del país.
Conforme lo expuesto, se relaciona la siguiente necesidad:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL
A- 02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES				
1	43233004	Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).	UNIDAD	311

2.2 CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

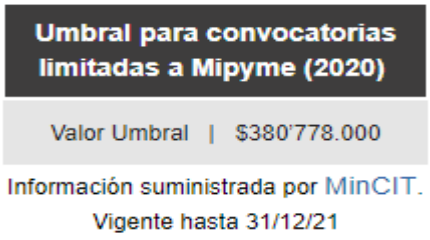
FINALIDAD Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.

f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).
g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

2.2.1 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

La presente proceso de contratación es susceptible de ser limitada a Mipymes, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes, como se muestra continuación:



Lo anterior, dando cumplimiento al Artículo **2.2.1.2.4.2.2** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "***Convocatorias limitadas a Mipymes*** y el artículo 34 de la ley 2069 de 2020.

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, financiero y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

2.3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS:

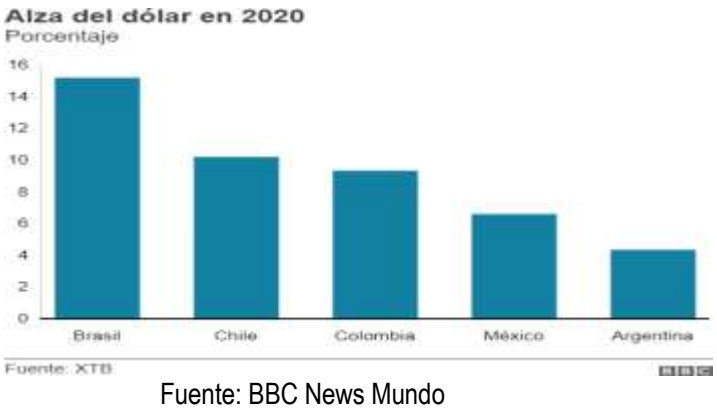
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Fondo Monetario Internacional (FMI) indicó que el crecimiento global de 2020 fue por debajo de los niveles de 2019, cuando registró una tasa de expansión del 2,9%, aunque reconoció que la magnitud es difícil de estimar dada la "elevada incertidumbre".

En la actualidad, la economía del mundo se ha visto afectada por factores externos e internos que han incidido en la tasa de cambio. Los externos tienen que ver con los problemas en la economía de China y la incertidumbre en torno a la Reserva Federal de Estados Unidos sobre si subirá o no las tasas de interés, como también por el desplome en los precios del petróleo y otras materias primas que exportan los países emergentes, y la declaración de pandemia mundial por causa del virus COVID-19; dando como resultado el fortalecimiento del dólar en contra del peso colombiano y una perdida aproximada de un 70 % del valor de su moneda debido a la devaluación en el último año.

Según la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), La contracción de la producción en China debido al COVID-19 ya tiene un fuerte impacto en la actividad económica global. La fabricación de instrumentos de precisión, maquinaria, automóviles y equipo para la comunicación son los renglones más afectados hasta el momento, según una evaluación de la ONU, China ha sido el mayor exportador del mundo y una pieza clave de las cadenas de producción global a lo largo de las últimas dos décadas. Es un proveedor fundamental de bienes y componentes de automóviles, teléfonos celulares y equipo médico entre muchos otros productos, su papel de proveedor de múltiples suministros para empresas en todo el mundo afecta irremediablemente las cadenas de valor regionales en Europa, América y Asia del Este. Los países en vías de desarrollo que dependen de la venta de materias primas han recibido también un golpe muy intenso. La súbita desaceleración de la actividad económica china debida a las medidas implementadas para la contención del coronavirus coloca su producción en este momento en el nivel más bajo desde 2004, con consecuencias mundiales que han llevado a los bancos centrales de varios países industrializados a bajar sus tasas interés en días recientes para afrontar el embate, estimular la economía y contrarrestar el pánico en los mercados financieros, que registran una caída continua en este periodo. Las economías de la Unión Europea, Estados Unidos, Japón, Corea del Sur y Vietnam están entre las que han sufrido un mayor impacto.

Desde la aparición del coronavirus existe una tendencia donde las monedas de la región perdieron valor con respecto a la divisa estadounidense. el dólar terminó con un alza de 1,46% en México; 1,47% en Colombia; 0,55% en Brasil; 0,28% en Argentina y 0,25% en Chile. Así mismo, los colombianos que tienen de dudas en dólares y economías de activos fijos, salarios y rentas variables se verán afectados al disminuir el poder adquisitivo para las compras en dólares con la misma proporcionalidad que se incremente la devaluación del peso frente a este; así las cosas, en Colombia aumenta la inflación, el valor de los bienes importados, la deuda del país en dólares, además las deudas de las familias colombianas en dólares; por lo que se puede establecer que en la actualidad Colombia tiene una economía vulnerable; a nivel interno déficit en la cuenta corriente y déficit fiscal, y a nivel externo disminución del precio y aumento del dólar.



Fuente: BBC News Mundo

El turismo ha sido uno de los sectores más golpeados por el brote. Por temor al contagio las personas están suspendiendo viajes, incluso aunque no consigan reembolsos. Las aerolíneas, los hoteles y los operadores de viajes están viviendo una verdadera pesadilla financiera. Las caídas se aceleran ante la fuga de capitales a destinos más seguros por la incertidumbre financiera que genera la enfermedad.

En tanto el dólar es la principal protección de la economía mundial, las monedas latinoamericanas han perdido valor en la medida que empeoran las perspectivas económicas, mientras más sube el dólar, más aumenta el precio de los productos importados.

CRECIMIENTO DEL PIB CON EL CORONAVIRUS

La bolsa de Londres, Wall Street y el Nikkei en Japón han visto grandes caídas desde que comenzó el brote, el 31 de diciembre de 2019.



En teoría, eso debería abaratar el dinero y así hacer facilitar el crédito y alentar el consumo para impulsar la economía. Pero lo cierto es que la pandemia ha golpeado duramente tanto a la oferta de bienes y servicios como a la demanda y estas medidas no parecen haber tenido el impacto deseado.

Kristalina Georgieva, directora del Fondo Monetario Internacional (FMI), dijo que el brote del coronavirus es "ya un problema global" que requiere de un "mecanismo de respuesta coordinada", y apuntó que el crecimiento económico será menor del 2,9 %..

Los economistas de Bancolombia agregan que, a nivel sectorial, ninguna actividad en el país experimentará un impacto alto por culpa de dicha epidemia. "Prevemos repercusiones de magnitud media en maquinaria y repuestos, el sector automotor y los químicos, así como oportunidades para la cadena de la moda".

MERCADOS FINANCIEROS

Para Alejandro Useche, profesor de la Escuela de Administración de la Universidad del Rosario, "el contagio más fuerte se está dando en términos de las expectativas de los inversionistas. El miedo se esparce más rápido que cualquier virus. En ese sentido, los mercados financieros mundiales reaccionan con mucho temor". De hecho, es en esos mercados en donde, hasta el momento, se manifiestan los efectos más evidentes, y en donde los precios de las materias primas como el petróleo, las acciones y las divisas están absorbiendo con fuerza el nerviosismo de los inversionistas.

La incertidumbre –explica el director de Fedesarrollo– hace que los inversionistas busquen activos refugio (oro y dólar), lo que dispara sus precios y devalúa las monedas como el peso.

Las bolsas europeas acumulan pérdidas superiores al 12 por ciento en estas semanas de tensión y aunque las plazas bursátiles latinoamericanas no han sido la excepción, los números rojos no han sido tan altos, menos del 10 por ciento.

PETRÓLEO Y DÓLAR

Al barril de petróleo Brent, principal referencia para el mercado colombiano, no le ha ido tan bien. Su precio ha caído más de 33,8 por ciento hasta los 45,27 dólares el barril, por cuenta de esta epidemia.

Esta es una muestra del contagio por el canal real y no financiero de la economía, que, de acuerdo con Mejía, podrá afectar a Colombia por un menor crecimiento global vía exportaciones, afectadas también por la caída en los precios del petróleo.

Juan Carlos Echeverry, exministro de Hacienda, dice que más que la caída del precio del petróleo, le preocupa lo prolongado de la enfermedad. "Lo importante es la duración de la crisis y en cuánto disminuiría con el tiempo la adquisición de crudo por parte del país asiático, el segundo consumidor del mundo" y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

COLOMBIA: BALANCE 2020 Y PERSPECTIVAS 2021

Este 2020 nos ha dejado una nueva realidad y muchas lecciones. No podemos desaprovechar esta transición para ver a través de la ventana del optimismo las transformaciones que deben ser abordadas con una perspectiva positiva, aprovechando las oportunidades que estas nos traen. Caracterizar este 2020 resulta difícil porque las transformaciones son muchas en aspectos de la vida familiar, comercial, políticas públicas, empresarial e internacional. También se podría hablar de una sexta revolución industrial, donde la transformación digital que era un proyecto para el futuro pasó a ser una necesidad apremiante, se aceleró y llegó para quedarse en los hogares, las empresas, los gobiernos, la educación.

El COVID-19 obligó a todos los países a implementar medidas restrictivas y de confinamiento. Por el lado de las personas, la movilidad mundial se redujo a su mínima expresión llegando a caer hasta en un 50% en abril. Todas estas medidas se tradujeron en un fuerte impacto sobre la actividad de operación de las empresas, la movilidad de las personas, la distribución de los productos, el abastecimiento de los bienes y servicios, es decir, en términos económicos enfrentamos una crisis doble, la de la oferta y la de la demanda, con características y posibles soluciones diferentes.

COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

El director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), Juan Daniel Oviedo, reveló los resultados del comportamiento de la economía colombiana en el segundo trimestre del año 2020. El dato para este periodo fue de -15,7%, la peor cifra de la historia económica moderna del país en medio de la crisis generada por la pandemia del covid-19.

Los centros de pensamiento económico y los gremios del sector productivo estuvieron acertados puesto que proyectaban una cifra en el rango entre -15% y -17%.

En concreto, entre las entidades gremiales el rango estaba entre -15% y -18%. Por su parte, los centros de pensamiento proyectaron que el PIB del segundo trimestre podría caer entre -10,5% y -17%. El promedio para estos se mantuvo en -16,5%.

De acuerdo con lo revelado por Oviedo, se evidenció que en el segundo trimestre de 2020 el comercio, la reparación de vehículos, el transporte, los servicios de comida, las industrias manufactureras y la construcción explicaron 11,8 puntos porcentuales negativos del total de la contracción de la economía en el segundo trimestre, que según la entidad llegó hasta -15,7%.

El PIB colombiano se contrajo 6,8% en 2020 y 3,6% en el cuarto trimestre según el Dane

Los sectores con los mejores desempeños fueron las actividades agropecuarias, financieras, inmobiliarias y de administración pública

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, dio a conocer los resultados de la economía colombiana, que se contrajo 6,8% en 2020.

Anualmente, hubo cuatro ramas de actividad económica que cerraron 2020 con comportamientos positivos, que fueron el sector agropecuario (2,8%), actividades financieras y de seguros (2,1%), actividades inmobiliarias (1,9%) y administración pública (1%).

Por otro lado, las actividades que más contribuyeron a la contracción fueron comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (-15,1%) , construcción (27,7%) y explotación de minas y canteras (-15,7%), que sumadas aportaron -5,8 puntos porcentuales dentro del resultado general.

La cifra de contracción está en línea con las expectativas de los gremios, que esperaban que la caída sería de 7%, así como de las expectativas de Fedesarrollo (-7%) y del Banco de la República (-7,2%).

En cuanto a los resultados trimestrales, según las cifras de la entidad, la economía colombiana se contrajo 3,6% en el último trimestre de 2020, lo que representa una recuperación de 12,2 puntos porcentuales frente al resultado del segundo trimestre del año, 15,8%.

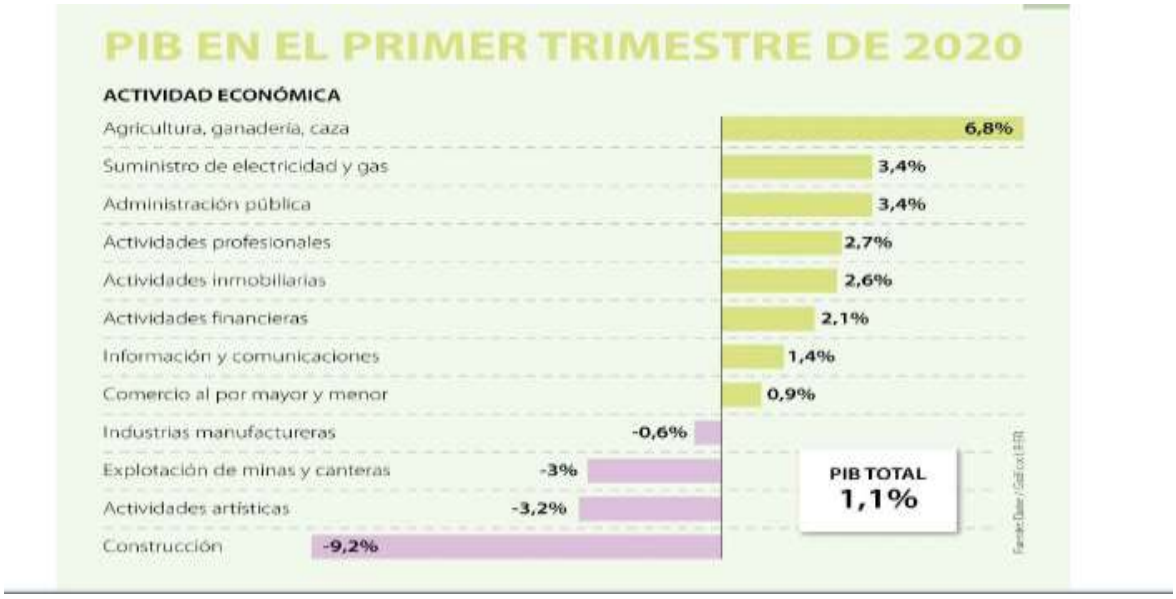
Las actividades económicas que tuvieron mejor comportamiento en dicho periodo fueron el sector agropecuario, que creció 3,4%; el de administración pública (3,3%), actividades financieras y de seguros (2,9%) y las actividades profesionales científicas y técnicas (2,5%).

El director del Dane resaltó la recuperación inter trimestral del sector agropecuario y en la explotación de minas y canteras, mientras que el sector de la construcción ha mostrado signos de recuperación pero aún tiene un comportamiento mixto.

Mensualmente, la economía colombiana se contrajo 2,5% en diciembre del año 2020. Por su parte, las actividades primarias tuvieron una contracción de 4% en el último mes del año, pues presentaron un comportamiento mixto en el que el sector agropecuario tuvo un crecimiento de 8,1% y el de minas y canteras cayó 15,7%. Por su parte, las actividades secundarias cayeron 10,5% anual en diciembre y las terciarias tuvieron una contracción de -0,1% anual.



FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_producion_y_gasto.pdf



FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim20_producion_y_gasto.pdf

Economía Actual

La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno; como actividad económica tradicional se encuentra el cultivo de café, aunque su producción ha disminuido significativamente en los últimos años. La producción petrolífera es una de las más importantes del continente, Colombia es el cuarto productor de América latina y el sexto de todo el continente. En cuanto a minerales, cabe destacar la explotación de carbón, y la producción y exportación de oro, esmeraldas, zafiros y diamantes, en agricultura, ocupan un lugar importante la floricultura y los cultivos de banano, y en el sector industrial destacan los textiles, la industria automotriz, la química y la petroquímica.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En 2020, el IPC registró una variación de 0,57%, una división se ubicó por encima del promedio nacional (0,57%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,21%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,49%), Bienes y servicios diversos (0,42%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,16%), Prendas de vestir y calzado (0,05%), Educación (0,03%), Información y comunicación (0,02%), Transporte (-0,07%) y por último, Recreación y cultura (-0,37%).



FUENTE: DANE

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2019 - 2020

	2019			2020	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,95	0,14	2,21	0,34
TOTAL	100,00	0,43	0,43	0,57	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,67	0,22	0,55	0,18
Salud	1,71	0,15	0,00	0,49	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,42	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,37	0,02	0,30	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,94	0,02	0,23	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	-0,03	0,00	0,16	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	0,05	0,00
Educación	4,41	0,03	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,13	-0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	0,38	0,05	-0,07	-0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,50	-0,02	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

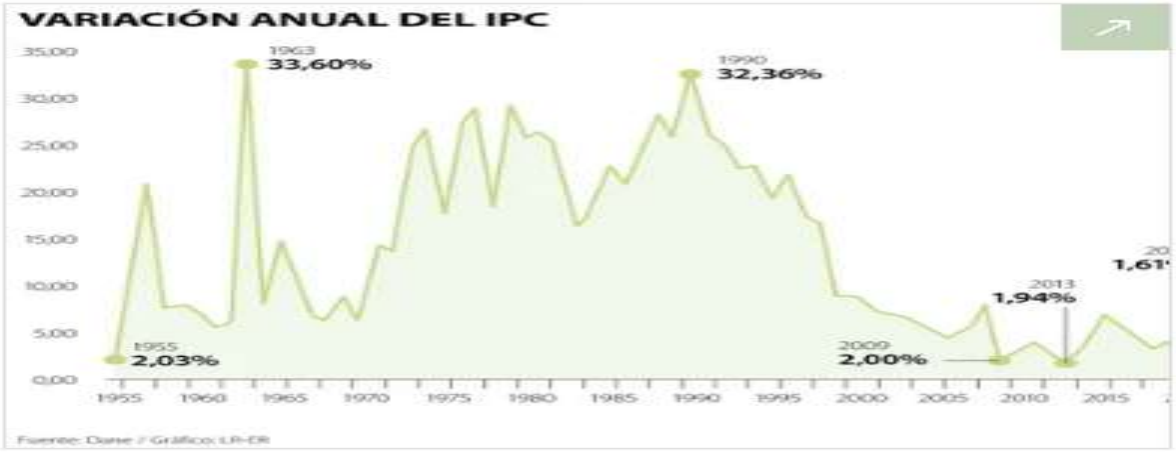
FUENTE: DANE

INFLACIÓN

Este impacto negativo sobre la actividad económica mundial se ha traducido también en dificultades en el comercio internacional. En esta dirección, el comercio mundial de mercancías también ha estado muy afectado por la pandemia del COVID-19 y en particular los países exportadores de hidrocarburos. De acuerdo con los últimos reportes de la Organización Mundial de Comercio (OMC), luego del fuerte descenso en el volumen del comercio mundial en el segundo trimestre de 2020 donde cayó -15,6%, en el tercer trimestre del año se observó una recuperación parcial disminuyendo -5,6%, gracias al mejor

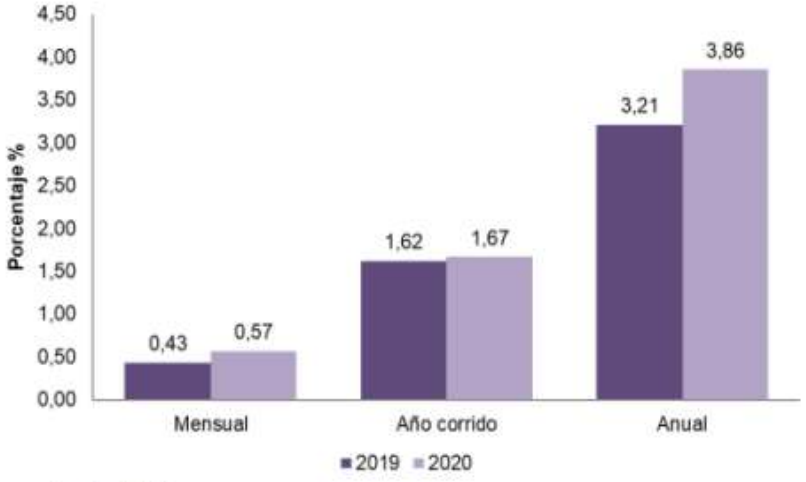
desempeño de los productos electrónicos, textiles y de la industria del automóvil, a raíz de la reanudación de la producción y la flexibilización de las medidas de confinamiento en las principales economías del mundo

La inflación de 1,61% del año 2020 es la más baja de la historia estadística que informa el Dane



Fuente : **DANE**

IPC- VARIACION ANUAL DEL IPC TOTAL

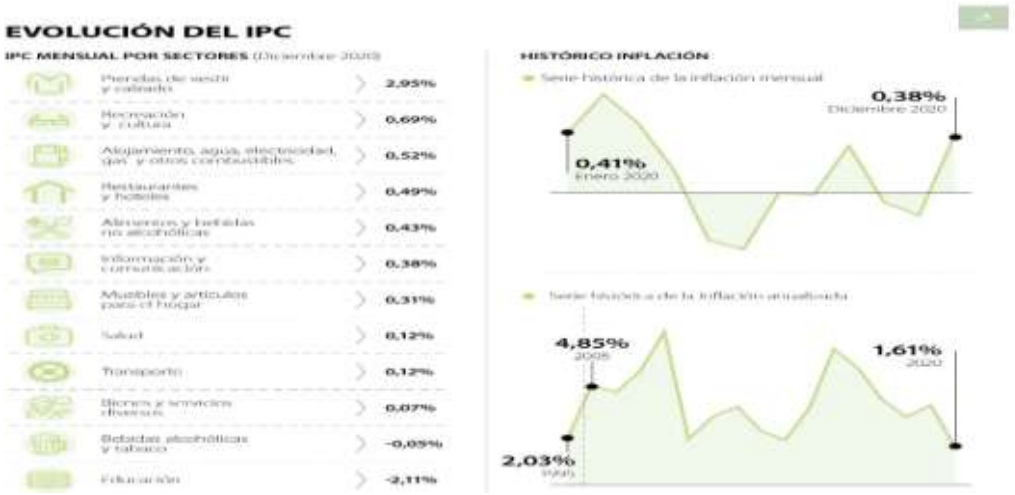


Fuente: DANE.

El impacto que provocó la pandemia del covid-19 sobre el consumo doméstico llevó a la inflación colombiana a registrar en 2020 su dato anual más bajo de la historia estadística del Dane. De acuerdo con la entidad que lidera Juan Daniel Oviedo, el costo de vida de los colombianos se incrementó el año pasado 1,61%, una cifra 2,2 puntos porcentuales inferior al dato de 3,80% reportado en 2019 y también muy por debajo de la meta de largo plazo de 3% del Banco de la República.

"Este 1,61% de inflación anual ubica al IPC de 2020 como el más bajo de la historia estadística del Dane puesto que cuando se inició la medición del Índice de Precios al Consumidor en 1954 se registró para 1955 una inflación cercana a 2,03%", aseguró Oviedo.

Este resultado anual de la inflación estaba dentro del intervalo de las proyecciones de los analistas puesto que los que participan en la encuesta del Citibank habían augurado en promedio un IPC anual de 1,43%, con un mínimo de 1,32% y un máximo de 1,60%.



Fuente:https://www.larepublica.co/economia/la-inflacion-de-161-de-2020-es-la-mas-baja-de-la-historia-estadistica-del-dane-3108225



Emergencia Sanitaria Mundial

Es importante resaltar dentro del presente estudio, el impacto económico a consecuencia de la repentina y obligada paralización de las actividades que se está consolidando en la mayoría de los sectores, para lo cual se pueden destacar las advertencias realizadas por el JP Morgan Chase: "El PIB de China sufrirá una contracción de 40% este trimestre, seguido por caídas de 14% en la economía de Estados Unidos y 22% en Europa. Como resultado, el PIB global disminuyo 1,1% en el año

2019. Se trata de la segunda mayor contracción desde la Segunda Guerra Mundial, además de la octava recesión global. (…) Esperamos que la producción industrial global caiga en más del 10% durante febrero marzo y esperamos que el PMI global de toda la industria caiga por debajo del nivel apuntado en la crisis financiera (…) Este resultado estará determinado por la interacción de cómo evoluciona el virus, las políticas de contención y el éxito de las autoridades y reguladores para limitar el daño por las pérdidas en los ingresos y por el estrés en los mercados financieros (…) La condición necesaria subyacente para que se concrete nuestro escenario de referencia, de que el crecimiento global se recuperaría un 9% a partir del segundo semestre, es que las políticas de distanciamiento social se relajen significativamente a mediados de año. Esto requerirá que el brote se desvanezca, además de un cambio en las políticas, lejos de la contención y hacia un mayor crecimiento".

Proyección con relación al Petróleo y el Dólar

Es de resaltar la fuerte crisis que se vive en el mercado petrolero mundial, debido a la drástica contracción de los precios ante una caída súbita de la demanda por el aislamiento social obligado por el coronavirus, y por la interrupción de actividades en la mayoría de economías, ha llevado a los mercados a situaciones insospechadas. Por otra parte es la primera vez en la historia, el precio de referencia del WTI, que es la referencia de Estados Unidos, se desplomó un 305 por ciento y por primera vez desde que hay estadísticas entró en valores negativos, al cerrar -37,63 dólares el barril.



Prevén precio de petróleo más estable en 2021

Para el 2021, los precios internacionales del petróleo podrían oscilar entre los 40 y casi 55 dólares por barril (dpb), coincidieron representantes de la industria y la calificadora Moody's.

La agencia de análisis y calificación de mercados previó a fines de diciembre pasado un mínimo de 40 dpb para el West Texas Intermediate (WTI) y 45 dpb para el Brent del Mar del Norte.

En un reporte emitido la semana pasada, Moody's aseguró que los precios serán un poco más bajos que en 2020, pero presentarán menos volatilidad en parte gracias a los recortes voluntarios en sus producciones por parte de los países miembros y no miembros de la Organización de Países Productores de Petróleo (OPEP).

El pasado 1 de enero del presente año, entró en vigor el acuerdo de la OPEP y sus aliados de incrementar en 500,000 barriles diarios la producción mundial, una medida consensuada en la última reunión del año celebrada el 3 de diciembre de 2020.

En la reunión, los ministros de Energía coincidieron en que hay esperanzas de que en este 2021 el consumo de energía se incremente en parte por la vacunación masiva contra el COVID-19.

El 2020 fue un año complicado para el precio del petróleo al caer de los 56 dólares promedio en enero, a un mínimo histórico de -37.6 dpb el 20 de abril.

INDICADORES ECONOMICOS COLOMBIA



FUENTE: DANE

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA

Para 2021 se espera la paulatina recuperación global, sobre todo por un rebote estadístico, con una mayor operación de los distintos sectores económicos a la registrada en 2020. Para la economía mundial, se estima un crecimiento de 5,2 %; sin embargo, en América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,2 %.

Para el caso de Colombia, el gremio espera estar en un rango alto con una tasa alrededor de 5 %. No obstante, la Asociación ratificó que el país se demorará, al menos, dos años en recuperar las cifras de 2019. Y, por si fuera poco, la trayectoria de crecimiento que se había logrado en los últimos años, se recuperará en por lo menos cuatro o cinco años, sobre todo porque el país no había sufrido una pérdida de valor social y económico de estas dimensiones.

La Andi advirtió que la pérdida de valor económico de la sociedad será gigantesca, solo en 2020 se puede hablar de más de $80 billones, llegando a una nueva base para los crecimientos futuros acumulativa que llevará al país a perder unos $140 billones en tres años. Difícilmente, según la Asociación, Colombia podrá recuperar esas pérdidas, que por supuesto tendrán profundos efectos en las metas sociales.

"La crisis y su recuperación no han sido homogéneas en términos sectoriales. Como regla general, los más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes", recalcó el informe de la Andi.

La agremiación de empresarios aseveró que, desde la política pública, se requieren acciones de choque que apunten a crear condiciones que eviten la pérdida de más empresas, y la generación de nuevas inversiones. "Se requieren políticas estructurales que le den certeza a inversionistas de que Colombia es destino adecuado. Y desde lo empresarial el reto es mantener la confianza y continuar creando empresa", apuntó la organización.

SECTOR ESPECÍFICO DEL OBJETO CONTRACTUAL: SECTOR COMERCIO

EL presente objeto contractual, se encuentra enmarco dentro del sector terciario- sector comercio, toda vez que se requiere La **Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).**

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y comercio al por mayor y al por menor.



FUENTE: https://www.unprofesor.com/ciencias-sociales/sector-terciario-definicion-y-ejemplos-2613.html

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 11,1%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 7,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 5,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 6,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2021[pr]– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021[pr] -I/ 2020[p] -I	2021[pr] - I / 2020[pr] - IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,9	5,0
Transporte y almacenamiento	-11,1	5,4
Alojamiento y servicios de comida	-7,7	6,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**5,5**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2021pr

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) FEBRERO 2021

Evolución de las principales variables total nacional

En febrero de 2021, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2020. Ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y once registraron variaciones negativas. Las líneas con mayor contribución positiva fueron Equipo de informática y telecomunicaciones con una variación de 53,1% y una contribución de 1,8 puntos porcentuales, Artículos de ferretería, vidrios y pinturas con una variación de 16,8% y una contribución de 0,7 puntos porcentuales. En contraste, la línea de mayor contribución negativa al comercio fue Alimentos (viveres en general) con una variacion de -3,6% y una contribución de -0,7 puntos porcentuales. Al comparar febrero de 2021 con febrero de 2019 la variación de las ventas del comercio al por menor es de 14,9%.
Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías Total nacional * Febrero 2021 / febrero 2020 * Febrero 2021 / febrero 2019p

Líneas de mercancías	Febrero de 2021 / febrero de 2020		Febrero de 2021 / febrero de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,2**	**1,2**	**14,9**	**14,9**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	53,1	1,8	98,8	2,9
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	16,8	0,7	30,9	1,2
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	5,9	0,6	23,6	2,2
Productos para el aseo del hogar	20,6	0,5	41,3	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	10,9	0,4	38,2	1,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	2,8	0,2	29,9	2,2
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	2,9	0,1	11,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	5,0	0,1	19,4	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-0,6	0,0	5,5	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,8	0,0	3,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-3,3	-0,1	10,9	0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	-7,5	-0,1	16,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	-4,9	-0,2	7,4	0,3
Bebidas no alcohólicas	-16,4	-0,2	-2,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-26,8	-0,3	-17,4	-0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-23,4	-0,4	-12,1	-0,2
Prendas de vestir y textiles	-10,8	-0,4	-0,7	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,0	-0,6	6,0	1,3
Alimentos (víveres en general)	-3,6	-0,7	7,7	1,6

En el periodo enero – febrero 2021 en comparación con el mismo periodo de 2020 las ventas del comercio minorista disminuyeron 2,6%. En este periodo, catorce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que las cinco (5) líneas restantes registraron variaciones positivas. Las líneas de mayor contribución negativa al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores con 1,2 puntos porcentuales y Prendas de vestir y textiles con 0,9 puntos porcentuales, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico con 1,5 puntos porcentuales.

Para el mes de febrero de 2021, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las No especializadas con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, con una variación de 15,8% y las especializadas en la venta de Otros enseres domésticos, con una variación de 12,4%, que en conjunto contribuyeron positivamente con 1,9 puntos porcentuales a la variación del período.

	Febrero de 2021 / febrero de 2020		Febrero de 2021 / febrero de 2019	
Actividades económicas	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,2**	**1,2**	**14,9**	**14,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,3		17,4	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-1,0	-0,3	12,0	3,9
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	15,8	1,0	44,2	2,5
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,4	0,9	25,0	1,9
4511. Vehículos automotores nuevos	4,3	0,8	24,2	4,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,6	0,1	12,6	0,5
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	20,9	0,1	82,1	0,4
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,7	0,0	-2,3	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-6,1	0,0	0,3	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-1,9	0,0	10,2	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-2,0	-0,1	4,6	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-21,1	-0,2	-15,9	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-15,5	-0,6	-4,0	-0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,1	-0,6	6,0	1,3

Fuente: Boletín Técnico Encuesta de comercio EMC Febrero 2021

Nuevo panorama económico para el PAIS.

Después de acelerarse al 3,3 % en 2019, el crecimiento económico estaba en camino a acelerarse aún más en 2020, pero la pandemia de COVID-19 golpeó significativamente la economía causando la peor recesión en casi medio siglo.

El Gobierno respondió rápidamente a la crisis y tomó medidas decididas para proteger vidas y medios de subsistencia, y para apoyar la economía. En el frente fiscal, el Gobierno anunció un importante paquete fiscal para 2020 y 2021 por un total de más de COP 31 billones (o casi el 3% del PIB de 2019), con el cual se proporcionaron recursos adicionales para el sistema de salud, se incrementaron las transferencias para los grupos vulnerables a través de la expansión de los programas existentes y el establecimiento de nuevos programas (Ingreso solidario, un programa de transferencias monetarias no condicionadas, y devolución de IVA para segmentos de la población de bajos ingresos), se retrasó el recaudo de impuestos en sectores seleccionados, se redujeron aranceles para las importaciones estratégicas en salud y se ayudaron a las empresas más afectadas a pagar la nómina de los empleados (Programa de Apoyo al Empleo Formal, PAEF). El gobierno también estableció líneas especiales de crédito y garantías de préstamos para empresas en sectores que se vieron afectadas por la crisis. Para asegurar un apoyo fiscal adecuado, se activó la cláusula de suspensión de la regla fiscal para 2020 y 2021. En el

frente monetario, el banco central recortó su tasa de intervención en 250 puntos básicos entre marzo y septiembre y la redujo a su nivel histórico más bajo. Al mismo tiempo, introdujo una amplia gama de medidas para aumentar la liquidez.

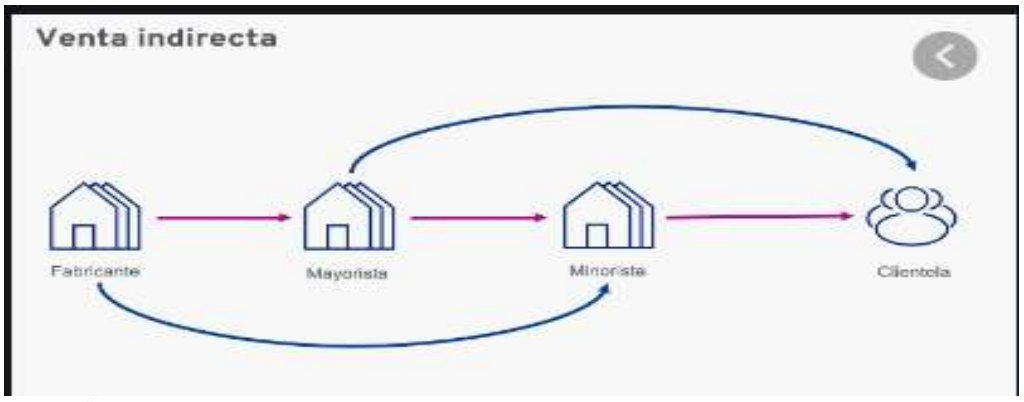
Se prevé que estas medidas mitiguen el impacto en la economía del COVID-19. Sin embargo, la economía se contrajo un 6,8% en 2020 y se estima un repunte del crecimiento para 2021-2022, en la medida que el plan de vacunación se desarrolle según lo planeado, que no haya más brotes de COVID-19 que requieran restricciones de movilidad y que el gobierno mantenga la confianza de los agentes económicos con un plan para normalizar el déficit y la deuda en el mediano plazo. Se espera que el entorno de bajas tasas de interés, facilitado por el banco central, impulse el crecimiento del consumo privado. También se espera que las bajas tasas de interés faciliten un repunte gradual de la inversión a medida que se reanuden importantes proyectos de infraestructura como las carreteras 4G y el proyecto del metro de Bogotá. Se espera que la inflación se mantenga cerca el límite inferior del rango establecido como objetivo por el banco central, ya que las presiones inflacionarias de la depreciación cambiaria se verán atenuadas por la débil demanda.

La balanza comercial disminuyó ligeramente en 2020 en relación con 2019, ya que la caída de las importaciones impulsada por la demanda se vio compensada por la caída de los precios del petróleo y las reducciones de la demanda mundial. Sin embargo, las fuertes entradas de remesas y la reducción de dividendos para los inversionistas extranjeros directos hicieron que el déficit en cuenta corriente descendiera del 4,2% del PIB en 2019 al 3,3% del PIB en 2020. También se estima que la normalización de los flujos comerciales y una mejora en el pago de dividendos a los inversores extranjeros directos provoquen un repunte del déficit en cuenta corriente en 2021, hasta que este se estabilice en 4,2% del PIB en 2023.

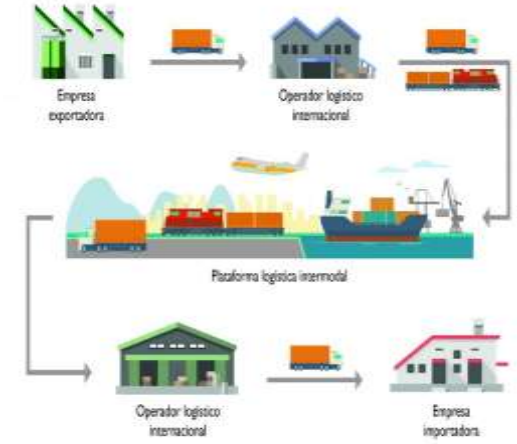
En el mediano plazo, las perspectivas dependerán de las consecuencias que deje la crisis del Covid-19, en la confianza de que gobierno podrá mantener la normalización del déficit y la deuda, y la capacidad del país para abordar los cuellos de botella estructurales existentes.

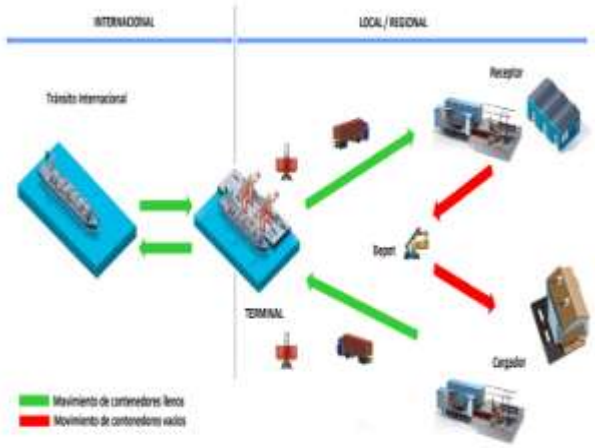
Fuente: https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview

CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:



FUENTE: HTTP://WWW.CADENA+DE+DISTRIBUCION+COMERCIO+AL+POR+MENOR+Y+AL+POR+MAYOR&





AGREMIACIONES Y ASOCIACIONES

Para el sector enmarcado dentro del presente objeto contractual existes Agremiaciones y Asociaciones:

ASOCIACIÓN	Sitio WEB
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS-	www.acis.org.co
Asociación Colombiana de Usuarios de Internet -ACUI-	www.acui.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y Actividades Complementarias e Inherentes - ANDESCO -	www.andesco.com
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS	www.asomedios.com
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT-	www.ccit.org.co
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-	www.cintel.org.co
Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas -FEDESOFT-	www.fedesoft.org
Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia	www.asotic.org

Fuente: https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Ministerio/Acerca-del-MinTIC/Entidades-del-Sector/1329:Agremiaciones-y-Asociaciones

Que los oferentes identificados por el comité técnico estructurador tienen la capacidad de entregar los bienes y/o servicios requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de la Unidad, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

2.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

El desarrollo del marco contractual para la el desarrollo del objeto contractual, involucra la utilización de terminología tales como:

SERVIDOR: Un servidor es un equipo informático que forma parte de una red y provee servicios a otros equipos cliente. Se denomina servidor dedicado, aquel que dedica todos sus recursos a atender solicitudes de los equipos cliente.

FIREWALL: Un firewall perimetral se refiere a una aplicación de seguridad que defiende el límite entre una red privada y una red pública. Su objetivo es evitar que ingresen a la red datos no deseados o sospechosos. Protege contra ataques cibernéticos y otro tráfico malicioso al escanear cada paquete de datos que intenta ingresar a la red.

3CX: Un teléfono VoIP, también conocido como SIP phone o Softphone, utiliza Voice Over IP (VoIP) para realizar y transmitir llamadas telefónicas a través de una red IP, como Internet. VoIP convierte el audio telefónico estándar en un formato digital que puede ser transmitido a través de Internet y también convierte señales digitales entrantes de teléfono procedentes de Internet en audio telefónico estándar.

ANCHO DE BANDA: Es el tamaño del tubo por donde pasan los datos lo que determina la cantidad de ellos en un momento y su velocidad. Si tenemos un HUB y 10 equipos a 10 Mbps la velocidad por defecto del Hub que es 10 Mbps se divide entre 10: 1 Mbps para toda la red, muy lenta. Si todos los equipos tuvieran por velocidad 100 Mbps correría la Red a 10 Mbps, haciendo la división. Mientras en un SWITCH, un equipo con 100 Mbps siempre correrá a 100.

INGENIERO DELEGADO EN SITIO: Profesional del área de ingeniería de Telecomunicaciones, Electronica, Eléctrica o ingenierías afines de acuerdo con el SNIES quien realizará las funciones de líder implementador de la actualización de las plataformas del BACSI.

MOODLE: es una plataforma de aprendizaje online, de código abierto. En un principio, Moodle se concibió como una plataforma para ofrecer a los profesionales del ámbito de la educación una tecnología de aprendizaje en línea. Estaba pensada para entornos personalizados con el fin de fomentar la interacción, la investigación y la colaboración.

Antes de detallar la descripción tecnológica del Sector resulta necesario reflexionar sobre el concepto de 'Tecnología' y de su aplicación en el campo de la Industria, así:

Tecnología es conocimiento aplicado a la satisfacción de una necesidad o a la solución de un problema. En el campo industrial la tecnología aparece, básicamente, en cuatro formas:

A) Tecnología de Producto: Es el conocimiento implicado en un producto. Incluye a todos los aspectos mediante los cuales el mismo logra cumplir con las funciones para las cuales fue creado, sus especificaciones, tanto funcionales como paramétricas, el o los materiales con que fue construido, la manera en que sus partes y componentes interactúan para cumplir con sus prestaciones, su arquitectura interna y su diseño externo, y la manera en que se aseguran las condiciones de fabricabilidad, prueba, calidad y confiabilidad y mantenibilidad en "campo".

B) Tecnología de Proceso: Es el conocimiento implicado en todos y cada uno de los procesos productivos ejecutados en una organización, o sea, las diferentes operaciones a realizar, la manera en que éstas se ordenan en el tiempo y unas respecto de otras, el uso de los activos fijos requeridos por los procesos y su disposición física, etc.

C) Tecnología de Gestión: Se trata de las prácticas y herramientas (hard y soft) empleadas en la gestión de una organización en cada una de sus áreas funcionales (logística, estratégica, operativa, productiva, administrativa, comercial, financiera, etc.).

D) Tecnología de Uso: Es el conocimiento implicado en la aplicación de los diferentes bienes y servicios producidos.

¿Qué es una licencia de software?

Es un contrato que describe los derechos legales del uso autorizado del programa. Es decir, se trata de un acuerdo en el que el fabricante del software le otorga a una persona, empresa u organización un permiso para utilizar su producto.

El objetivo principal de las licencias es garantizar a los fabricantes del programa los derechos de propiedad intelectual, tanto patrimoniales como morales. Esto asegura que el autor obtenga los beneficios económicos por explotar el producto, y mediante la licencia ceda algunos derechos al usuario mientras conserva otros.

El contrato de licencia le explica al usuario final cómo puede utilizar el software, cuáles son las restricciones, los tiempos de uso, si tiene la capacidad de modificarlo o redistribuirlo y las tarifas que se deben pagar por él.

¿Qué aporta tener una licencia de software?

Un acuerdo de licencia de software es un elemento que necesita tener en su empresa para prevenir o protegerse de violar la ley de derechos de autor, así como para asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la implementación y uso de los programas, es decir, para ser una empresa 100% legal.

Por otra parte, utilizar aplicaciones con licencia le garantiza a su empresa el correcto funcionamiento del producto. Los fabricantes generalmente trabajan en mejoras de su programa, por lo que al contar con la licencia, usted tiene el derecho de obtener las últimas actualizaciones y el debido soporte o mantenimiento en caso de fallas o dudas. Esto le permite tener mayor protección de la información frente a vulnerabilidades como *malware* u otro tipo de amenazas.

Adquirir legalmente las licencias de software puede, contrario a lo que muchos piensan, ser una buena inversión para la empresa. Un software ilegal puede ser defectuoso o limitado, o incluir virus y *malware* que ponen en peligro la información y operación de su empresa. Esto llevaría a generar pérdidas por fallos que afecten el flujo de las tareas, procesos e incluso la protección de la información, pero si cuenta con la respectiva licencia evita esos gastos adicionales o el pago de multas o sanciones legales.

Tipos de licencia de software

En Colombia, las licencias de software se tipifican según el uso final y las libertades que el autor otorgue de su producto. Así, existen estos tipos de licenciamiento de software que debe conocer:

• **Software propietario:** también llamado de código cerrado, es aquel en el que el autor no transmite ninguno de los derechos de ejecución, copia, modificación, cesión o redistribución al comprador, sino que solo establece las condiciones bajo las cuales el usuario puede utilizar el programa. En otros términos, una licencia de propietario le indica al comprador que no adquiere el producto, sino que lo alquila para su uso.

• ***Shareware*:** consiste en la distribución de una versión gratuita y limitada de la aplicación. Es decir, que permite su uso por un tiempo y funciones delimitadas, pero cuando está versión finaliza, el usuario deberá pagar o desinstalar el programa.

• ***Freeware*:** esta licencia permite la instalación y uso gratuito de la aplicación y todos sus componentes sin que requiera alguna suscripción, registro o pago. Sin embargo, el código fuente se mantiene limitado.

• **OEM (Original Equipment Manufacturer):** esta licencia tiene una condición particular y es que el programa debe instalar en un equipo nuevo, por lo que generalmente aplica a los sistemas operativos.

• **De ubicación, corporativa o de volumen:** es el tipo de licencia que generalmente adquieren las empresas dado que estipula un número de equipos en los que puede ser instalado y utilizado el programa dentro de la misma compañía. El software con esta licencia no puede venderse ni cederse a terceros bajo ninguna circunstancia.

Fuente: https://softimiza.co/blog/licencias-de-software-en-colombia

Para concluir se recalca la importancia de la actualización de los licenciamientos requeridos ya que en caso de que se negara o imposibilitara el acceso a las licencias y elementos requeridos en el presente proceso, las capacidades técnicas especializadas de cibercontrainteligencia en defensa activa, pasiva y de gestión de incidentes de seguridad de la información se limitarían de acuerdo a las vigencias de caducación de los elementos por parte de los proveedores, ocasionando la inhabilitación en el uso del hardware especializado a través del cual operan las licencias y herramientas en la unidad.

2.3.4. ASPECTOS REGULATORIOS.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que ENTREGUE EN COMPRAVENTA EL **LICENCIAMIENTO PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS DEL CAIMI",** se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional.

Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de compraventa.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en **cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el** cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual del presente proceso es adquirir licencias, se hace necesario señalar la tipología contractual a través de un contrato de **COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1849 del Código Civil Colombiano; el cual establece *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"*

Anexo, teniendo en cuenta la situación presentada por la pandemia COVID 19 durante el desarrollo del proceso y la ejecución contractual y la vigencia del contrato (mientras dure la emergencia sanitaria) se deberá dar aplicación de las medidas adoptadas para la atención de la emergencia en especial, lo contenido en el Decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la

Resolución 777 de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"

Finalmente, de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo en cuenta que la información manejada durante el desarrollo del contrato se van a contratar el LICENCIAMIENTO PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS DEL CAIMI, se indica que dichos equipos son contratados en apoyo del cumplimiento de la misión de la unidad de inteligencia militar beneficiaria, por lo que el contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Así las cosas, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones" y en el Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

2.3.5 ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del Secop II No. 044 CENAC IMI 2021.

De conformidad con la cadena de distribución de los bienes del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

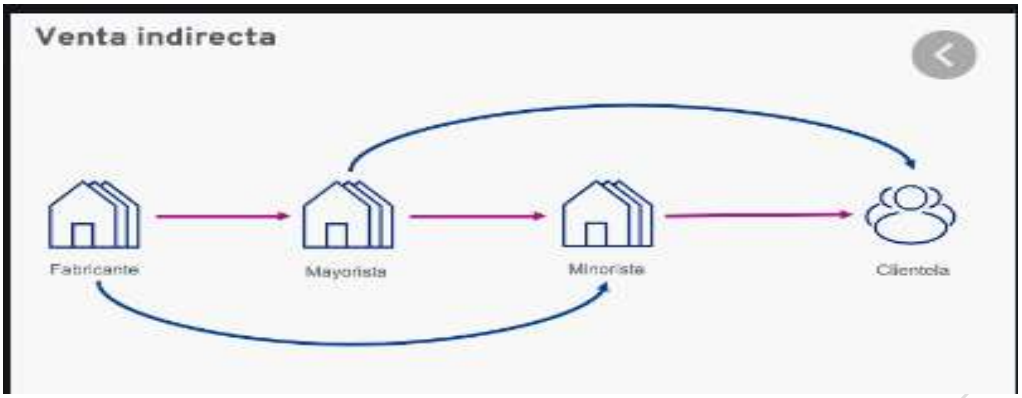
De igual manera, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad.

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los bienes requeridos del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan algunas empresas que se encuentran registradas en la Sistema integrado de información societaria SIIS y que a su vez poseen los códigos CIIU relacionados para el proceso contractual:

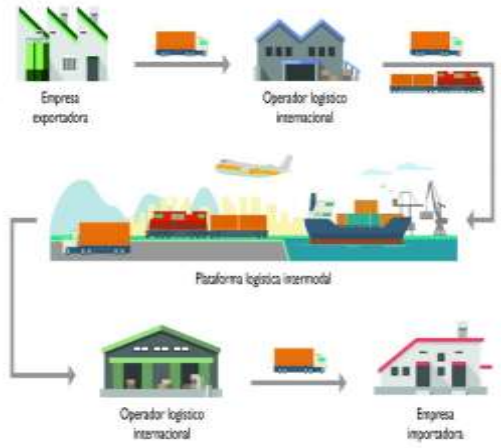
G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

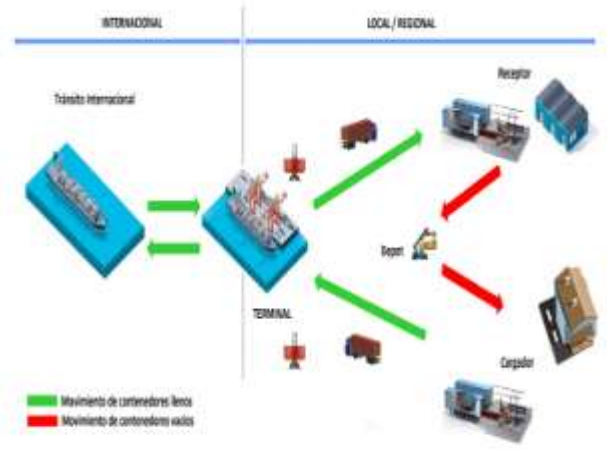
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:



FUENTE: HTTP://WWW.CADENA+DE+DISTRIBUCION+COMERCIO+AL+POR+MENOR+Y+AL+POR+MAYOR&





Que los oferentes identificados por el comité técnico estructurador tienen la capacidad de entregar los bien requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de la Unidad, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

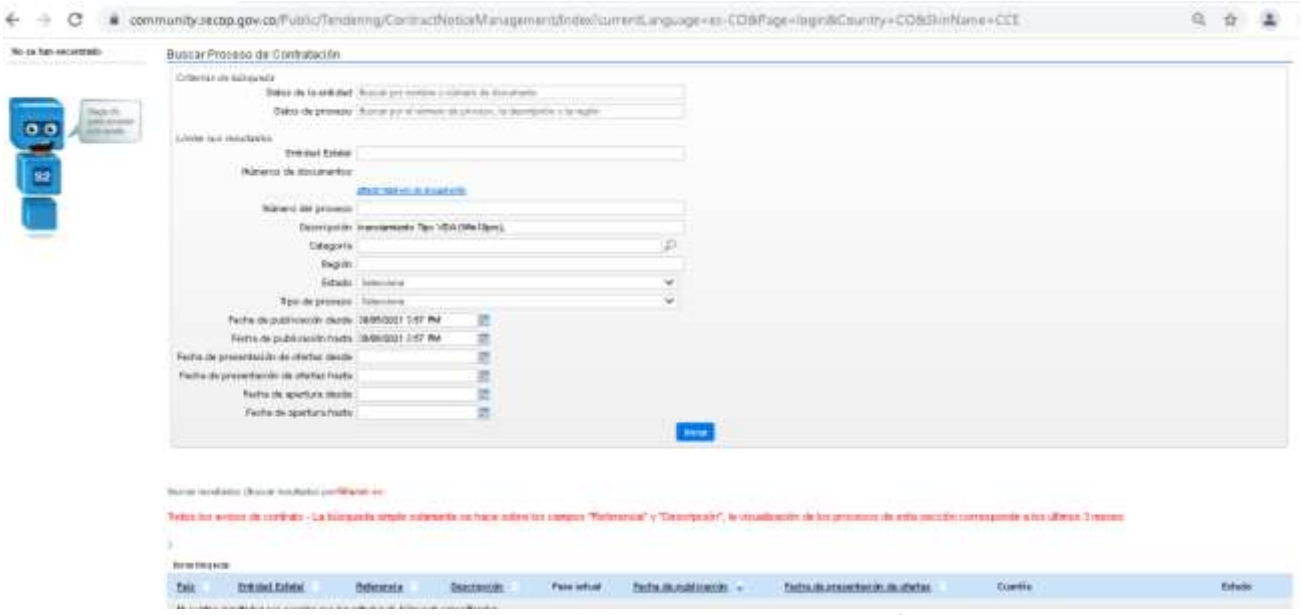
2.3.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Teniendo en cuenta el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso, la entidad manifiesta que, durante las vigencias anteriores, NO ha realizado adquisiciones de bienes con las descripciones técnicas iguales.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP II, no se evidencian procesos adelantados con características iguales y/o similares a las que requiere satisfacer la Entidad.



DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: "ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS DEL CAIMI"

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
A- 02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			
1	43233004	Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).	UNIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que se relacionan a continuación. Adicional, deberá presentar con su oferta los soportes exigidos en la mencionada especificación técnica.

DESCRIPCCIÓN	ESPECIFICACIONES
LICENCIAS A ADQUIRIR	Licenciamiento para los sistemas operativos de la solucion (thin client) o Terminales livianas, tipo VDA (Windows 10 Pro). CERTIFICACIONES PARTNER El oferente debe adjuntar certificado de fábrica que indique que es canal certificado en la solución ofertada, que está autorizado para distribuir y dar soporte de los bienes del presente proceso.
RECIBO A SATISFACCIÓN	Para el respectivo recibo a satisfacción de la licencia, el supervisor del contrato, realizará la respectiva verificación de los elementos del objeto del contrato. ***En caso que se usen otras herramientas no licenciadas por el Ejército Nacional, el costo de dichas licencias debe ser asumido por el proveedor o autorizado por el fabricante o su representante en Colombia durante el término de duración del contrato, sin que esto genere un compromiso posterior entre las partes o conlleve a pago alguno*** SOPORTE DEL FABRICANTE El contratista debe garantizar soporte técnico durante el periodos de garantía en horario de 7x24 (7 días a la semana las 24 horas del día) durante la vigencia de ejecución del contrato de acuerdo a los canales establecidos con el supervisor del contrato.
CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE TICS	Los bienes y servicios TICS contemplados en la ficha técnica, deben brindar soporte al protocolo de de conformidad con la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 de MINTIC, que en su Artículo 5. "Contratación", estipula: "A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, todos los procesos de selección que inicien las entidades públicas deberán, desde los mismos pliegos de condiciones o lo que haga sus veces, exigir soporte IPv6 nativo en coexistencia con IPv4, en la contratación de bienes y servicios relacionados con las TICS." El contratista deberá rendir un informe dirigido a la Unidad de Ciberdefensa (GAOCC) del Ejército Nacional, en donde certifique la funcionabilidad de la plataforma y la instalación de las licencias con sus respectivos soportes.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de

	tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de Inteligencia militar y firmar al inicio del contrato compromiso para garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. El contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Todos los estudios y documentos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad (UNIDAD BENEFICIARIA), quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. En particular, toda aquella documentación generada por intervenciones del personal asignado al servicio, será propiedad de este, por tanto, no podrá ser facilitada a otra persona o entidad sin consentimiento expreso. El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y por escrito. Por lo anterior al finalizar la ejecución del proceso toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados y no podrá quedarse con la información que se genere.
PROTOCOLO MEDIDAS SEGURIDAD COVID19 Y CONDICIONES ADICIONALES	Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria presentada por el COVID19, se indica que durante el periodo que perdure la emergencia, el contratista garantiza que adoptará los protocolos necesarios para el desarrollo y entrega del licenciamiento contratado en las instalaciones del CAIMI, suministrando al personal designado por el contratista todos los elementos de bioseguridad, como guantes, tapabocas, alcohol, gel antibacterial y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones de higiene y salubridad. Se aclara que la seguridad y protocolos de bioseguridad del personal asignado para entregar el licenciamiento es responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez que es suministrado por este. El proponente al presentar oferta y en atención a que las condiciones de la pandemia COVID 19 son conocidas ampliamente por la comunidad mundial, manifiesta que presenta su oferta aceptándolas y que sin perjuicio de ellas garantiza la ejecución del contrato, en ese sentido adquiere los siguientes compromisos: Ejecución del contrato en las condiciones pactadas en este, una vez perfeccionado y

	con el cumplimiento de todos los requisitos de ley el contratista debe realizar la entrega de los elementos en las condiciones exigidas en el contrato, en atención a la apremiante necesidad que nos convoca y que bajo las condiciones de pandemia COVID 19 hace aún más urgente que los bienes y/o servicios del ejército nacional estén disponibles para brindar el apoyo en cualquier misión en que sean requeridos. El futuro contratista se compromete a no alegar razones derivadas de la pandemia COVID 19 para la no entrega de los bienes, debe garantizar por todos los medios que le sean posibles la ejecución contractual en las condiciones actuales del mundo que son conocidas por las partes previamente. El contratista conoce, acepta y se compromete a ejecutar el contrato bajo las condiciones actuales de la pandemia COVID 19. Esto es, bajo su responsabilidad acepta al presentar su oferta que conoce las condiciones del mundo en cuanto a la pandemia y que aun así se compromete a garantizar la ejecución.
IMPORTACION Y NACONALIZACION	Los costos y gastos por concepto de importación, nacionalización, reexportación y demás derivados estarán a cargo del contratista.

3.3 TIPO DE CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso será de **COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1849 del Código Civil Colombiano, el cual establece *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio"*

3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de presupuesto, de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2021.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($136.042.400,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19821 de fecha 31 de agosto de 2021** bajo el rubro A- 02-02-01-004-007por concepto de **EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de CENAC INTELIGENCIA, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A- 02-02-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CAIMI	136.042.400,00

TOTAL	**136.042.400,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO.

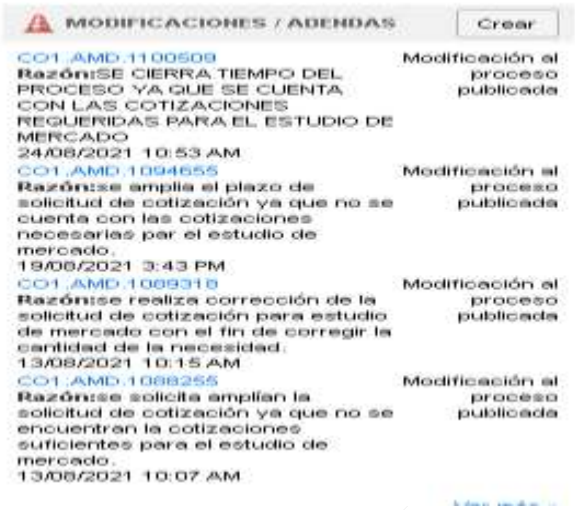
En vigencias anteriores la CENAC ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA NO ha adquirido bienes con características técnicas iguales, por lo cual el análisis para la determinación de los precios NO cuenta con precios históricos para el presente proceso.

PRECIOS DE MERCADO

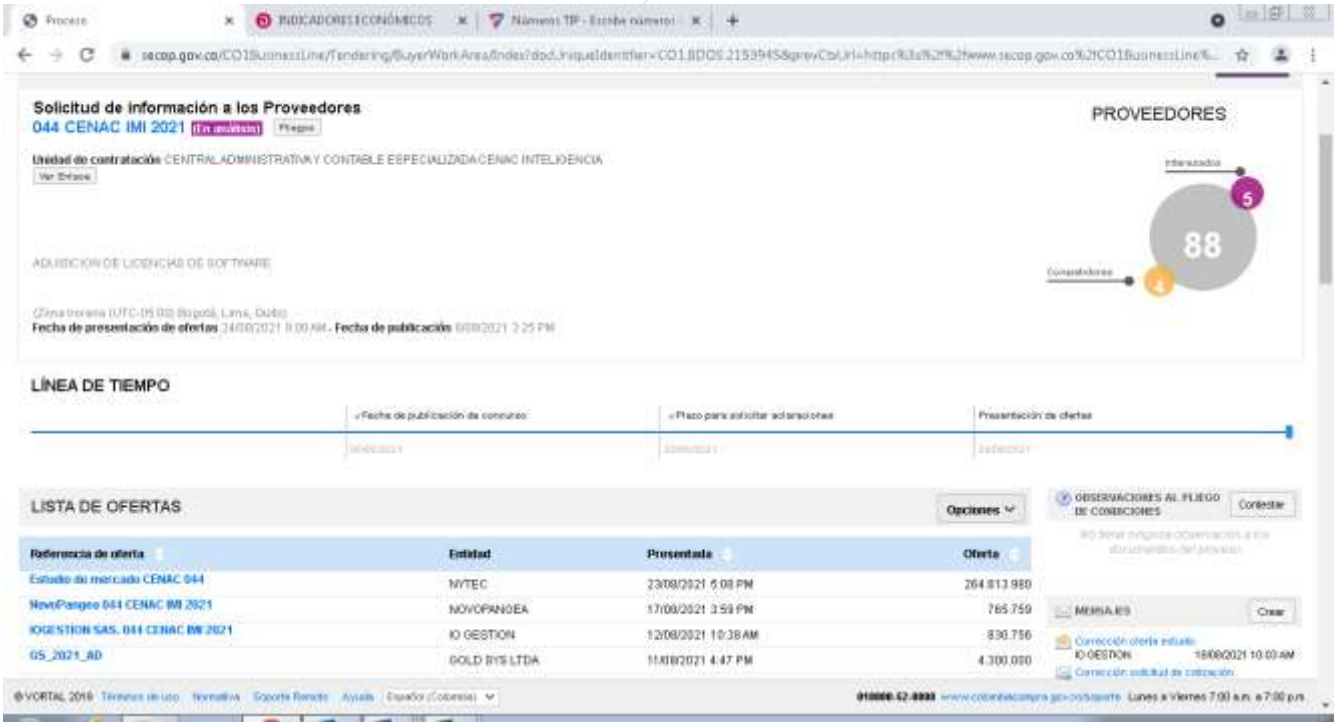
Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, la sección de planes de la CENTRAL ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, creo evento de cotización realizado por la plataforma del SECOP II: SIP No 044 CENAC IMI 2021.



De acuerdo a este evento de cotización en el SECOP II, se realizaron adendas en el sentido de corregir cantidades y ampliar el cronograma para presentación de oferta (cotización), en razón a que no se recibía ninguna cotización por parte de posibles oferentes interesados, para estudios de mercado y adicional para permitir pluralidad de oferentes interesados al evento de cotización. Como se puede evidenciar:



Finalmente se puede evidenciar en el SECOP II plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores, se encuentra 88 posibles proveedores de los cuales cinco (5) están interesados en el presente proceso, sin embargo, se evidencian cuatro (4) competidores que allegan oferta para el presente proceso contractual:



Finalmente fueron allegadas a la Entidad cuatro (4) cotizaciones, por medio de la plataforma del SECOP II así:

EMPRESA	MEDIO DE RECEPCION
IOGESTION SAS	PLATAFORMA SECOP II
NOVOPANGEA GROUP SAS	PLATAFORMA SECOP II
NEGOCIOS Y TECNOLOGIA SAS	PLATAFORMA SECOP II
GOLD SYS	PLATAFORMA SECOP II

AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, como consta en el aval técnico oficio de fecha 25 de agosto de 2021 que reposa en la carpeta maestra

Asunto: Aval de cotizaciones del proceso "AQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE".

Respetuosamente me permito enviar al señor Coronel gerente de proyecto, el aval de las cotizaciones que tiene por objeto "AQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:

DESCRIPCION: EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES									
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE	
02-02-01-004-07-000				EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES				100%	
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)	NECESIDAD REAL	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1.1	47329	Adquisición de Licenciamiento Tipo VDA (WinPrpro), (WINDAPerDvc Subs)1, OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Plan Client)	UNIDAD	0	211	211	43233004		NA

El día 6/08/2021 3:25 PM, se publicó en la plataforma SECOP II el proceso No 044 CENAC-IMI 2021 "AQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE", a ejecutar durante la vigencia 2021", mediante mencionada plataforma se recibió cotizaciones, hubo cuatro empresas que manifestaron interés en la misma.

El día 11-08-2021; mediante SECOP la empresa "Gold SYS" manifestó interés cargando en el SECOP el sobre único por lo cual no se avala esta cotización pues no adjuntaron el formato correspondiente.

El día 12-08-2021 la empresa "IO GESTION" manifestó interés y cargo la solicitud de cotización, en mencionada plataforma; El día 17-08-2021 la empresa Novopangea manifestó interés y cargo la solicitud de cotización, en mencionada plataforma; El día 23-08-2021 La empresa "NYTEC" manifestó interés y cargo la solicitud de cotización, en mencionada plataforma.

De las anteriores solicitudes se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACIÓN
1	NYTEC	23-08-2021
2	NOVOPANGEA	17-08-2021
3	IO GESTION	12-08-2021
4	GOLD SYS	11-08-2021

Por lo anterior y después de revisada las cotizaciones, el comité técnico estructurador designado para este proceso emite el siguiente concepto:

CONCEPTO TECNICO

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es "AQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE", a ejecutar durante la vigencia 2021", se permite avalar técnicamente las cotizaciones presentadas por las empresas, NYTEC, NOVOPANGEA, IO GESTION, ya que una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas cumplen con las necesidades de la Unidad en consecuencia, se avalan técnicamente para continuar con el proceso.

Así mismo no se avala la cotización de la empresa GOLD SYS al no adjuntar el formato correspondiente de solicitud de cotización cargada por esta central administrativa en el SECOP II.

Fueron avaladas técnicamente tres (3) cotizaciones por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en la solicitud de cotización, para el presente proceso, por la cual se tendrán en cuenta para estudios de mercado.

Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico:

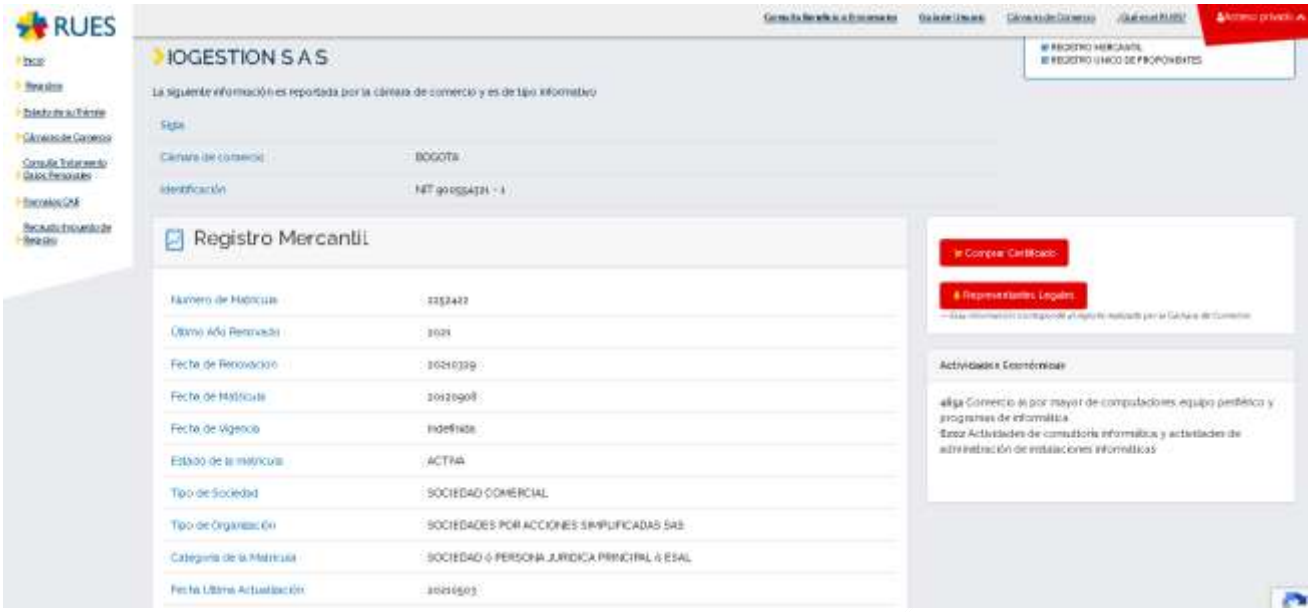
EMPRESA	AVAL TECNICO
IOGESTION SAS	AVALADA TECNICAMENTE
NOVOPANGEA GROUP SAS	AVALADA TECNICAMENTE
NEGOCIOS Y TECNOLOGIA SAS	AVALADA TECNICAMENTE
GOLD SYS	NO AVALADA TECNICAMENTE POR NO CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE REQUERIMIENTOS TECNICOS SOLICITADOS.

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizan para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, y es administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:


RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
NOVOPANGEA GROUP S.A.S
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
NOVOPANGEA S.A.S
Cámara de comercio
BOGOTA
Identificación
Registro Mercantil
Numero de Matricula
Último Año Renovado
Fecha de Renovacion
Fecha de Matricula
Fecha de Vigencia
Indefinida
Estado de la matricula
ACTIVA
Fecha de Cancelación
Tipo de Sociedad
SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Comprar Certificado
Representantes Legales
Actividades Económicas


RUES
Consulta Beneficio a Empresarios
Guía de Usuario
Cámaras de Comercio
¿Qué es el RUES?
Acceso privado
Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro
NEGOCIOS Y TECNOLOGIA S.A.S
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo
Sigla
NYTEC S.A.S
Cámara de comercio
BOGOTA
Identificación
NIT 900169060 - 3
Registro Mercantil
Numero de Matricula
1731480
Último Año Renovado
2020
Fecha de Renovacion
20200317
Fecha de Matricula
20070823
Fecha de Vigencia
Indefinida
Estado de la matricula
ACTIVA
Fecha de Cancelación
Tipo de Sociedad
SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Comprar Certificado
Representantes Legales
Actividades Económicas
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6209 Otras actividades de tecnologías de



ANÁLISIS DE COTIZACIONES

La Central Administrativa y Contable Especializada para la Inteligencia Militar, realizo un análisis de precios de los bienes y/o servicios a contratar mediante especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas.

Las cotizaciones se encuentran debidamente avaladas por el comité técnico estructurador con el fin de realizar la comparación y el análisis de los precios cotizados por cada proveedor, de tal manera que se defina el precio de referencia del presente proceso.

					IOGESTION SAS			
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA"**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA "SI APLICA"**
A- 02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES								
1	43233004	Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).	UNIDAD	311	698.114,00	132.641,66	830.755,66	258.365.010,26

					Novopangea Group SAS			
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA"**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA "SI APLICA"**
A- 02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES								

1	43233004	Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).	UNIDAD	311	643.495,00	122.264,05	765.759,05	238.151.064,55

NEGOCIOS Y TECNOLOGIA SAS

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA"	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA "SI APLICA"
A- 02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES								
1	43233004	Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).	UNIDAD	311	714.999,00	135.849,81	850.848,81	264.613.979,91

NOTA 1: las cotizaciones fueron allegadas con IVA del 19%.

NOTA 2: Se informa que los bienes a adquirir se encuentran exentos de IVA de conformidad con el art 477 del estatuto tributario numeral N, "Equipos, **software** y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", en tal sentido para el análisis de determinación del precio estimado se tendrá en cuenta el valor unitario cotizado ANTES DE IVA de cada uno de las cotizaciones allegadas.

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

NOTA: Se informa que los bienes a adquirir se encuentran exentos de IVA de conformidad con el art 477 del estatuto tributario numeral N, "Equipos, **software** y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", en tal sentido para el análisis de determinación de las diferentes métricas se tendrá en cuenta el valor unitario cotizado ANTES DE IVA de cada uno de las cotizaciones allegadas.

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y MEDIA GEOMETRICA.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre MEDIA GEOMETRICA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION
A- 02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES										
1	43233004	Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).	UNIDAD	311	643.495,00	698.114,00	685.536,00	684.845,05	29.238,90	4%

PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Los **PRECIOS DE REFERENCIA O PRECIO ESTIMADO** se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 4%, el criterio es el MENOR VALOR (entre los precios cotizados).

Para la determinación del precio de referencia se tomó el criterio más favorable, coherente y real del mercado, los valores son avalados por el comité técnico.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS ESTIMADOS para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta, lo cual se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración. Con ese estudio del mercado se analizó y se buscó dar pluralidad (a los invitados) al proceso de selección, asegurando que los valores de los bienes y/o servicios se encuentran dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. Lo anterior, de conformidad a la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017 la cual señala en el literal d) Factores diferenciales de precio: Establecer criterios diferenciales de precio de conformidad con las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos

Se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para cada uno de los servicios que se pretenden adquirir los valores fueron determinados con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de servicios que se pretende adquirir, en el estudio se contemplaron las siguientes variables:

✓ Precios
✓ Lugar de entrega
✓ Condiciones del mercado
✓ Forma de pago
✓ Plazo de ejecución
✓ Valor del proceso

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir como en sus condiciones técnicas adicionales

de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el estudio de mercado se evidencia que el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir el 100% de la necesidad, razón por la cual el comité técnico estructurador prioriza la necesidad y realiza ajuste de cantidades mínimas a adquirir:

La adjudicación será hasta alcanzar el máximo cantidades sin sobrepasar el presupuesto asignado para el presente objeto contractual. El cubrimiento de la necesidad se describe en el siguiente cuadro, proyectando alcanzar las máximas cantidades sin sobrepasar el presupuesto asignado.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	VALOR TOTAL CON CANTIDADES MINIMAS	CUBRIMIENTO	LIMITACION
A- 02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES										
1	43233004	Adquisisción de Licenciamiento Tipo VDA (Win10pro), (WINVDAPerDvc SubsVL OLV D 1Mth AP PerDvc). Para Terminales Livianas (Thin Client).	UNIDAD	311	643.495,00	200.126.945,00	211	135.777.445,00	68%	32%

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta el estudio de mercado se evidencia que el cubrimiento es del 68%.

TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR TOTAL NECESIDAD	VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS	EXCEDENTE	CUBRIMIENTO	LIMITACION
$136.042.400,00	$200.126.945,00	$135.777.445,00	$264.955,00	68%	32%

***PRESUPUESTO* OFICIAL:** El presupuesto oficial para el presente proceso contractual, es igual al presupuesto asignado toda vez que NO se cubre el 100% de la necesidad.

NOTAS ECONOMICAS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

- Se informa que los bienes a adquirir se encuentran exentos de IVA de conformidad con el art 477 del estatuto tributario numeral N, "Equipos, **software** y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos
- El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo

correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

- La oferta será total conforme se estructure.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario por ítem, ni el presupuesto oficial asignado.
- Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.
- La Administración se reserva el derecho de adjudicar cantidades superiores a las cantidades mínimas exigidas hasta agotar el presupuesto oficial y/o hasta cubrir la necesidad total.
- El oferente deberá ofertar teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas requeridas establecidas.
- El comité económico evaluador tendrá en cuenta el **PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de Colombia Compra Eficiente**.**

- ✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- ✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- ✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Nota 1: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, y se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, la cual preceptúa:

"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de Selección Abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
(…) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021**

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

1.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Código Civil Colombiano
- ✓ Código General del Proceso
- ✓ Código de Comercio
- ✓ Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- ✓ Estatuto Tributario y demás normatividad que la reformen, adicionen y/o modifiquen
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ Ley 1882 del 15 de Enero de 2018" Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ✓ Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Estatuto Tributario y las demás normas que lo reformen, adicionen y/o modifiquen
- ✓ Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- ✓ Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras (aprobado mediante Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Resolución de delegación Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021
- ✓ Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"

- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- ✓ Ley 1955 de 2019 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- ✓ Ley Estatutaria 1621 de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- ✓ Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- ✓ ley 2039 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se dictan normas para, promover la inserción laboral y productiva, de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 537 del 12 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". A través del cual se mantienen las condiciones señaladas en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.
- ✓ Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- ✓ Ley 2069 de 2020"Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- ✓ Decreto 371 de 2021 "Por el cual se establece el plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- ✓ Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- ✓ Resolución No. 1126 del 14 de mayo de 2021 por la que se modifica la resolución 2710 de 2007
- ✓ Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"
- ✓ Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO No. 1); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

PODER: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución

del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.
Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co.

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

OFERTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

6.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE /PROCURADURIA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario No 2 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 6 destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

6.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

6.1.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.14 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si

transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.15 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El formulario No 8 compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

6.1.16 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]

La Entidad verificará que los proponentes no tengan registradas multas y/o sanciones en el Registro Único Empresarial y Social.

6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)*". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a. **Certificación Bancaria**: El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta expedida por la entidad respectiva.
   En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

b. **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

c. **FORMULARIO VALORACION PROPUESTA ECONÓMICA**

Formulario tal y como lo establece el presente proceso.

d. **Información Financiera**: De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberá aportar el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES información financiera con el mejor resultado de los tres (3) últimos años, conforme a lo dictado por el Decreto 579 de 2021.

Nota: *Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la ley 80 de 1993 (Art 6º ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).*

para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia los Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros).
Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

e. **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:** El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
NOTA 2: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

INFORMACIÓN FINANCIERA

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el **artículo 2 del Decreto No. 579 de 202**1 el cual señala:

"PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el **Anexo No. 5 INDICADORES FINANCIEROS** en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2020 en el Registro Único de Proponentes, actualizado el día del cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

- **EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.
El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado. NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la

consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en los artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiaria o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.
Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario de "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", **únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con lo establecido en el presente.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

6.2.2 JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
d) Capital de trabajo: activo corriente menos pasivo corriente.
e) capacidad patrimonial

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para realizar una adecuada proyección de los indicadores financieros requeridos por los proponentes en el presente proceso, los cuales disminuyan los riesgos de ejecución financiera se tiene en cuenta, la forma de pago, el plazo de ejecución y el

presupuesto asignado, adicional se realiza un análisis de los indicadores del Sistema integrado de información societaria SIIS, Macro Sector Comercio

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente el comité económico estructurador realizó verificación de los indicadores, obedecen al análisis de las variables frente a cada indicador y la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y dar opción de participación en el proceso de contratación y cumplimiento con el objeto contractual al futuro contratante, a continuación se relaciona el análisis de los indicadores el cual se realiza de los indicadores del Sistema integrado de información societaria SIIS , Macro Sector comercio, con una muestra de 110 empresas , se tuvieron en cuenta las actividades relacionadas al objeto contractual:

G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

NIT	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	COSTOS FINANCIEROS	GANANCIA (PÉRDIDA), ANTES DE IMPUESTOS	GANANCIA (PÉRDIDA)	INDICE DE LIQUIDEZ : AC/PC	ENDEUDAMIENTO : PT/AT	RAZON COBERTURA:UO/GF	CAPITAL DE TRABAJO:AC-PC	RENTABILIDAD PATRIMONIO:UO/PA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO:UO/A
830031687	20.689.427	9.072.836	29.762.263	14.638.967	12.608.126	27.247.093	2.515.170	29.762.263	5.400.286	(2.160.283)	(2.184.830)	1,41	92%	(0,40)	6.050.460	-87%	-7%
830036108	134.851.394	10.227.482	145.078.876	119.665.082	4.685.642	124.350.724	20.728.152	145.078.876	1.709.287	7.709.921	4.438.123	1,13	86%	2,60	15.186.312	21%	3%
830018214	342.406.768	14.140.038	356.546.806	310.829.534	8.213.517	319.043.051	37.503.755	356.546.806	5.271.383	15.127.352	9.608.234	1,10	89%	1,82	31.577.234	26%	3%
900365105	41.379.807	6.824.011	48.203.818	42.009.888	3.927.785	45.937.673	2.266.145	48.203.818	3.837.503	(467.563)	(615.787)	0,99	95%	(0,16)	(630.081)	-27%	-1%
900210622	311.318.912	11.357.725	322.676.637	183.208.477	106.695.069	289.903.546	32.773.091	322.676.637	2.689.477	(26.342.964)	(16.244.020)	1,70	90%	(6,04)	128.110.435	-50%	-5%
800057310	116.817.375	22.657.917	139.475.292	130.967.645	1.572.436	132.540.081	6.935.211	139.475.292	4.026.850	4.579.707	1.888.003	0,89	95%	0,47	(14.150.270)	27%	1%
830119346	25.558.505	4.603.526	30.162.031	2.608.030	16.419.681	19.027.711	11.134.320	30.162.031	1.653.393	(718.853)	1.347.514	9,80	63%	0,81	22.950.475	12%	4%
830140321	627.524.425	61.545.507	689.069.932	633.804.847	9.258.703	643.063.550	46.006.382	689.069.932	108.346.829	30.628.419	20.669.674	0,99	93%	0,19	(6.280.422)	45%	3%
830028931	1.528.706.799	84.242.939	1.612.949.738	1.437.436.063		1.437.436.063	175.513.675	1.612.949.738	17.616.616	53.868.059	28.727.824	1,06	89%	1,63	91.270.736	16%	2%
830134897	120.025.615	4.205.687	124.231.302	77.216.475	37.901.198	115.117.673	9.113.629	124.231.302	3.981.748	3.059.154	3.335.151	1,55	93%	0,84	42.809.140	37%	3%
901196744	23.392.516		23.392.516	18.148.013		18.148.013	5.244.503	23.392.516	1.573.119	6.890.861	4.603.159	1,29	78%	2,93	5.244.503	88%	20%
860500630	20.045.446	8.118.925	28.164.371	13.852.817	2.887.945	16.740.762	11.423.609	28.164.371	898.791	2.312.941	1.524.959	1,45	59%	1,70	6.192.629	13%	5%
900822541	21.017.873	3.491.734	24.509.607	11.219.941	1.054.771	12.274.712	12.234.895	24.509.607	1.590.352	2.458.625	1.550.409	1,87	50%	0,97	9.797.932	13%	6%
830132153	14.765.532	10.326.902	25.092.434	35.437.209		35.437.209	(10.344.775)	25.092.434	7.683.222	10.223.014	10.311.605	0,42	141%	1,34	(20.671.677)	-100%	41%
900261768	48.753.775	144.527	48.898.302	45.218.681	300.449	45.519.130	3.379.172	48.898.302	2.586.493	2.111.847	856.285	1,08	93%	0,33	3.535.094	25%	2%
800239471	99.056.972	6.264.744	105.321.716	59.144.361	61.427.768	120.572.129	(15.250.413)	105.321.716	461.578	2.944.546	3.028.881	1,67	114%	6,56	39.912.611	-20%	3%
813004094	128.554.018	2.204.960	130.758.978	119.267.428	264.387	119.531.815	11.227.163	130.758.978	1.789.302	1.586.007	696.728	1,08	91%	0,39	9.286.590	6%	1%
900196775	45.752.632	2.050.614	47.803.246	41.689.184	8.213.750	49.902.934	(2.099.688)	47.803.246	2.105.667	(4.655.953)	(6.117.133)	1,10	104%	(2,91)	4.063.448	291%	-13%
900030538	217.331.982	10.556.367	227.888.349	208.253.910	3.842.393	212.096.303	15.792.046	227.888.349	1.059.986	42.702.158	33.149.248	1,04	93%	31,27	9.078.072	210%	15%
830117106	17.114.834		17.114.834	111.746	17.651.856	17.763.602	(648.768)	17.114.834	1.088.675	(1.181.726)	(1.287.742)	153,16	104%	(1,18)	17.003.088	198%	-8%

CENAC-IN

800.042.471	85.835.268	41.268.217	127.103.485	74.389.673	19.955.855	94.345.528	32.757.957	127.103.485	4.473.037	(2.274.802)	(2.540.446)	1,15	74%	(0,57)	11.445.595	-8%	-2%
800.058.607	88.635.676	18.163.470	106.799.146	64.472.800	10.141.899	74.614.699	32.184.447	106.799.146	5.723.745	10.063.012	6.576.206	1,37	70%	1,15	24.162.876	20%	6%
891.409.156	18.684.936	17.165.726	35.850.662	7.273.234	8.076.872	15.350.106	20.500.556	35.850.662	2.159.405	10.154.187	8.956.560	2,57	43%	4,15	11.411.702	44%	25%
830.060.020	33.204.763	6.276.659	39.481.422	21.697.701	5.713.124	27.410.825	12.070.597	39.481.422	276.280	6.500.811	3.659.541	1,53	69%	13,25	11.507.062	30%	9%
830.031.632	18.906.719	23.662.402	42.569.121	9.014.937	21.892.677	30.907.614	11.661.507	42.569.121	2.820.495	1.846.406	561.994	2,10	73%	0,20	9.891.782	5%	1%
830.050.633	14.498.063	9.212.255	23.710.318	1.716.197	26.954.913	28.671.110	(4.960.792)	23.710.318	239.355	53.960	53.960	8,45	121%	0,23	12.781.866	-1%	0%
830.008.146	79.498.564	107.462.392	186.960.956	26.249.904	139.896.177	166.146.081	20.814.875	186.960.956	3.949.392	(7.418.982)	(8.455.005)	3,03	89%	(2,14)	53.248.660	-41%	-5%
800.035.776	463.686.518	15.047.104	478.733.622	367.929.895	2.511.856	370.441.751	108.291.871	478.733.622	2.546.785	31.294.274	19.700.857	1,26	77%	7,74	95.756.623	18%	4%
900.554.321	4.653.547	1.242.044	5.895.591	1.935.752	1.355.884	3.291.636	2.603.955	5.895.591	297.142	897.002	477.007	2,40	56%	1,61	2.717.795	18%	8%
860.030.723	32.442.744	2.130.732	34.573.476	22.084.248	239.810	22.324.058	12.249.418	34.573.476	2.821.775	4.292.819	2.472.677	1,47	65%	0,88	10.358.496	20%	7%
800.098.622	7.108.737	3.415.359	10.524.096	5.842.172	1.677.815	7.519.987	3.004.109	10.524.096	90.503	1.443.720	916.828	1,22	71%	10,13	1.266.565	31%	9%
900.516.335	4.282.719	1.502.654	5.785.373	3.380.585	-	3.380.585	2.404.788	5.785.373	13.464	782.300	734.362	1,27	58%	54,54	902.134	31%	13%
830.016.004	12.311.216	2.027.888	14.339.104	6.229.236	927.085	7.156.321	7.182.783	14.339.104	138.209	1.537.639	996.680	1,98	50%	7,21	6.081.980	14%	7%
800.077.715	24.147.401	873.607	25.021.008	17.330.119	106.162	17.436.281	7.584.727	25.021.008	1.659.600	1.143.458	679.344	1,39	70%	0,41	6.817.282	9%	3%
830.078.517	1.122.271	190.815	1.313.086	325.776	163.192	488.968	824.118	1.313.086	48.685	44.931	44.931	3,44	37%	0,92	796.495	5%	3%
900.423.837	2.045.957	1.214.939	3.260.896	398.255	2.434.916	2.833.171	427.725	3.260.896	118.058	(259.473)	(259.473)	5,14	87%	(2,20)	1.647.702	-61%	-8%
900.438.876	6.685.594	2.029.577	8.715.171	7.453.034	-	7.453.034	1.262.137	8.715.171	319.314	1.087.829	662.137	0,90	86%	2,07	(767.440)	52%	8%
860.529.301	5.022.058	1.206.427	6.228.485	3.573.147	1.878.070	5.451.217	777.268	6.228.485	300.372	(221.048)	(375.996)	1,41	88%	(1,25)	1.448.911	-48%	-6%
900.269.166	11.246.038	2.824.363	14.070.401	5.224.009	8.042.707	13.266.716	803.685	14.070.401	1.324.322	(1.786.226)	(1.808.762)	2,15	94%	(1,37)	6.022.029	-225%	-13%
900.434.009	12.683.803	2.244.089	14.927.892	8.279.950	2.229.276	10.509.226	4.418.666	14.927.892	3.758.646	1.656.858	901.685	1,53	70%	0,24	4.403.853	20%	6%
900.803.419	1.501.252	27.596	1.528.848	266.607		266.607	1.262.241	1.528.848	425.906	174.193	113.160	5,63	17%	0,27	1.234.645	9%	7%
830.004.521	2.766.729	446.700	3.213.429	975.925	476.318	1.452.243	1.761.186	3.213.429	81.459	(453.280)	(316.850)	2,83	45%	(3,89)	1.790.804	-18%	-10%
811.046.559	6.121.529	37.804	6.159.333	3.097.813		3.097.813	3.061.520	6.159.333	375.112	460.106	290.106	1,98	50%	0,77	3.023.716	9%	5%
860.402.718	8.656.037	5.199.617	13.855.654	789.865	7.307.175	8.097.040	5.758.614	13.855.654	54.731	(481.650)	(462.595)	10,96	58%	(8,45)	7.866.172	-8%	-3%
830.100.641	2.777.968	1.096.345	3.874.313	2.513.020	5.911	2.518.931	1.355.382	3.874.313	499.837	487.035	269.926	1,11	65%	0,54	264.948	20%	7%
900.471.414	9.528.361	700.313	10.228.674	6.061.393	-	6.061.393	4.167.281	10.228.674	130.187	1.587.613	1.095.134	1,57	59%	8,41	3.466.968	26%	11%
800.060.313	4.699.843	4.761.944	9.461.787	2.005.209	3.872.478	5.877.687	3.584.100	9.461.787	590.050	140.098	44.249	2,34	62%	0,07	2.694.634	1%	0%
900.025.740	8.861.493	4.700.005	13.561.498	7.895.279	1.500.000	9.395.279	4.166.219	13.561.498	442.331	750.706	397.300	1,12	69%	0,90	966.214	10%	3%

860.515.402	4.840.906	3.704.929	8.545.835	3.250.076	194.510	3.444.586	5.101.249	8.545.835	242.359	111.696	50.951	1,49	40%	0,21	1.590.830	1%	1%
830.026.811	8.612.903	12.721.158	21.334.061	4.159.293	6.473.166	10.632.459	10.701.602	21.334.061	627.749	5.116.873	4.493.530	2,07	50%	7,16	4.453.610	42%	21%
900.040.916	18.256.734	7.778.970	26.035.704	9.586.325	7.901.378	17.487.703	8.548.001	26.035.704	2.549.023	2.598.876	1.510.407	1,90	67%	0,59	8.670.409	18%	6%
900.643.833	4.403.698	2.597.417	7.001.115	3.548.005	27.882	3.575.887	3.425.228	7.001.115	368.851	304.380	164.222	1,24	51%	0,45	855.693	5%	2%
891.412.809	10.869.264	1.032.098	11.901.362	4.283.077	421.879	4.704.956	7.196.406	11.901.362	274.455	1.296.342	820.798	2,54	40%	2,99	6.586.187	11%	7%
826.001.016	8.637.292	1.163.106	9.800.398	1.270.233	6.271.015	7.541.248	2.259.150	9.800.398	178.382	174.226	68.903	6,80	77%	0,39	7.367.059	3%	1%
900.375.413	3.753.931	12.565	3.766.496	2.668.675		2.668.675	1.097.821	3.766.496	159.509	367.944	230.714	1,41	71%	1,45	1.085.256	21%	6%
900.206.408	6.246.661	2.597.229	8.843.890	3.682.871	2.123.894	5.806.765	3.037.125	8.843.890	528.703	898.963	595.295	1,70	66%	1,13	2.563.790	20%	7%
900.340.119	1.970.212	292.204	2.262.416	1.894.193	145.603	2.039.796	222.620	2.262.416	339.294	260.074	147.620	1,04	90%	0,44	76.019	66%	7%
830.007.351	847.121	144.579	991.700	1.601.463		1.601.463	(609.763)	991.700	27.169	(11.024)	(11.024)	0,53	161%	(0,41)	(754.342)	2%	-1%
890.317.923	53.266.660	20.641.143	73.907.803	42.598.314	11.827.908	54.426.222	19.481.581	73.907.803	4.158.361	(3.898.293)	(3.266.110)	1,25	74%	(0,79)	10.668.346	-17%	-4%
830.008.413	345.911	1.637.495	1.983.406	403.759	295.506	699.265	1.284.141	1.983.406	29.003	14.250	(14.935)	0,86	35%	(0,51)	(57.848)	-1%	-1%
900.561.533	12.872.586	1.138.291	14.010.877	12.374.289		12.374.289	1.636.588	14.010.877	702.455	457.509	242.333	1,04	88%	0,34	498.297	15%	2%
830.073.623	7.415.113	921.907	8.337.020	417.229	4.152.078	4.569.307	3.767.713	8.337.020	98.899	460.313	211.070	17,77	55%	2,13	6.997.884	6%	3%
811.000.242	9.895.556	2.147.813	12.043.369	4.402.456	1.623.011	6.025.467	6.017.902	12.043.369	40.146	1.709.043	1.141.306	2,25	50%	28,43	5.493.100	19%	9%
900.310.238	1.679.922	996.825	2.676.747	318.808	555.709	874.517	1.802.230	2.676.747	66.429	827.530	544.988	5,27	33%	8,20	1.361.114	30%	20%
830.073.329	26.330.293	2.916.125	29.246.418	18.630.453		18.630.453	10.615.965	29.246.418	2.033.396	(1.581.043)	(1.303.536)	1,41	64%	(0,64)	7.699.840	-12%	-4%
900.374.230	10.833.526	1.769.057	12.602.583	8.063.995	1.581.191	9.645.186	2.957.397	12.602.583	425.527	508.173	(1.167.472)	1,34	77%	(2,74)	2.769.531	-39%	-9%
900.408.332	1.154	13.746	14.900	2.736	-	2.736	12.164	14.900	599	(716)	(716)	0,42	18%	(1,20)	(1.582)	-6%	-5%
830.049.916	58.069.117	10.286.725	68.355.842	37.094.946		37.094.946	31.260.896	68.355.842	2.460.452	3.105.887	2.080.944	1,57	54%	0,85	20.974.171	7%	3%
900.098.340	9.065.187	3.739.611	12.804.798	6.938.632	1.715.224	8.653.856	4.150.942	12.804.798	587.597	1.368.635	1.050.774	1,31	68%	1,79	2.126.555	25%	8%
900.421.451	42.260.947	1.524.420	43.785.367	11.402.946	1.462.147	12.865.093	30.920.274	43.785.367	1.925.756	1.276.447	630.464	3,71	29%	0,33	30.858.001	2%	1%
900.315.448	2.856.235	4.539.900	7.396.135	886.238	4.680.473	5.566.711	1.829.424	7.396.135	711.859	157.224	31.832	3,22	75%	0,04	1.969.997	2%	0%
830.031.855	7.668.198	5.203.016	12.871.214	5.072.528	3.415.168	8.487.696	4.383.518	12.871.214	307.745	2.387.307	1.507.993	1,51	66%	4,90	2.595.670	34%	12%
800.055.554	4.922.319	774.632	5.696.951	541.988	18.942	560.930	5.136.021	5.696.951	833	(141.615)	(169.229)	9,08	10%	(203,16)	4.380.331	-3%	-3%
900.561.761	250.430.683	3.995.617	254.426.300	235.977.889		235.977.889	18.448.411	254.426.300	22.128.131	8.171.904	4.008.930	1,06	93%	0,18	14.452.794	22%	2%
830.110.570	29.540.259	1.197.182	30.737.441	6.591.131	19.765.353	26.356.484	4.380.957	30.737.441	321.878	118.114	72.246	4,48	86%	0,22	22.949.128	2%	0%
800.153.963	19.426.791	2.255.684	21.682.475	14.781.423	700.659	15.482.082	6.200.393	21.682.475	304.448	771.860	825.125	1,31	71%	2,71	4.645.368	13%	4%

830.141.960	6.975.604	10.895.962	17.871.566	5.816.693	1.357.924	7.174.617	10.696.949	17.871.566	944.529	260.930	129.230	1,20	40%	0,14	1.158.911	1%	1%
830.005.066	11.304.074	433.913	11.737.987	551.154	68.794	619.948	11.118.039	11.737.987	1.394.825	2.377.686	1.522.830	20,51	5%	1,09	10.752.920	14%	13%
811.017.576	7.759.731	1.558.346	9.318.077	1.571.155	150.686	1.721.841	7.596.236	9.318.077	560.863	2.639.481	2.186.077	4,94	18%	3,90	6.188.576	29%	23%
830.147.547	10.988.288	6.730.553	17.718.841	3.183.868	10.474.792	13.658.660	4.060.181	17.718.841	395.085	484.707	442.766	3,45	77%	1,12	7.804.420	11%	2%
900.314.578	3.262.567	54.890	3.317.457	2.286.322	354.027	2.640.349	677.108	3.317.457	138.658	114.652	71.826	1,43	80%	0,52	976.245	11%	2%
805.018.783	2.913.940	763.683	3.677.623	366.111	424.411	790.522	2.887.101	3.677.623	194.888	(53.744)	(29.924)	7,96	21%	(0,15)	2.547.829	-1%	-1%
900.160.978	1.027.750	484.600	1.512.350	717.417		717.417	794.933	1.512.350	165.841	(300.343)	(305.833)	1,43	47%	(1,84)	310.333	-38%	-20%
900.090.381	2.314.086	747.590	3.061.676	610.305	895.111	1.505.416	1.556.260	3.061.676	173.524	407.859	260.258	3,79	49%	1,50	1.703.781	17%	9%
805.019.778	3.060.526	2.084.250	5.144.776	2.048.534	1.351.636	3.400.170	1.744.606	5.144.776	57.285	412.559	213.302	1,49	66%	3,72	1.011.992	12%	4%
805.022.185	2.278.358	1.151.733	3.430.091	1.300.990	448.096	1.749.086	1.681.005	3.430.091	181.579	680.770	477.750	1,75	51%	2,63	977.368	28%	14%
816.004.795	7.162.001	391.818	7.553.819	3.697.312	19.931	3.717.243	3.836.576	7.553.819	538.940	439.769	431.206	1,94	49%	0,80	3.464.689	11%	6%
830.014.795	5.453.651	4.201.924	9.655.575	1.352.076	4.931.419	6.283.495	3.372.080	9.655.575	64.305	(473.840)	(473.840)	4,03	65%	(7,37)	4.101.575	-14%	-5%
900.424.365	43.988.059	3.656.939	47.644.998	46.044.153	177.799	46.221.952	1.423.046	47.644.998	16.944.404	(3.157.066)	(2.986.338)	0,96	97%	(0,18)	(2.056.094)	-210%	-6%
830.050.698	1.443.592	15.416	1.459.008	177.497	-	177.497	1.281.511	1.459.008	24.045	16.335	16.335	8,13	12%	0,68	1.266.095	1%	1%
900.480.786	7.170.739	83.680	7.254.419	5.173.510	16.674	5.190.184	2.064.235	7.254.419	243.875	2.066.105	1.380.218	1,39	72%	5,66	1.997.229	67%	19%
800.177.588	11.739.756	7.858.060	19.597.816	8.628.983	1.500.000	10.128.983	9.468.833	19.597.816	217.434	2.673.405	1.744.950	1,36	52%	8,03	3.110.773	18%	9%
900.161.593	5.802.641	3.988.759	9.791.400	1.462.056	7.481.089	8.943.145	848.255	9.791.400	110.436	(517.311)	(564.666)	3,97	91%	(5,11)	4.340.585	-67%	-6%
900.034.395	3.915.199	497.346	4.412.545	1.732.187		1.732.187	2.680.358	4.412.545	111.150	563.921	320.924	2,26	39%	2,89	2.183.012	12%	7%
900.254.691	8.825.387	1.267.084	10.092.471	13.350.465	483.800	13.834.265	(3.741.794)	10.092.471	1.465.225	(4.476.159)	(4.476.159)	0,66	137%	(3,05)	(4.525.078)	120%	-44%
900.068.896	6.015.477	2.772.630	8.788.107	1.311.049	322.875	1.633.924	7.154.183	8.788.107	105.209	741.010	496.477	4,59	19%	4,72	4.704.428	7%	6%
900.025.598	8.070.795	2.023.206	10.094.001	3.425.169	2.374.150	5.799.319	4.294.682	10.094.001	193.460	(407.124)	(407.124)	2,36	57%	(2,10)	4.645.626	-9%	-4%
805.022.265	3.796.784	1.792.404	5.589.188	3.365.786	896.481	4.262.267	1.326.921	5.589.188	160.876	(80.969)	(115.701)	1,13	76%	(0,72)	430.998	-9%	-2%
800.250.721	32.728.012	3.920.935	36.648.947	15.776.176	6.320.029	22.096.205	14.552.742	36.648.947	2.022.776	3.847.804	2.785.356	2,07	60%	1,38	16.951.836	19%	8%
900.650.486	2.643.624	94.172	2.737.796	1.408.268	770.192	2.178.460	559.336	2.737.796	160.344	(39.868)	(61.625)	1,88	80%	(0,38)	1.235.356	-11%	-2%
890.332.834	2.880.434	4.506.949	7.387.383	2.478.197	252.869	2.731.066	4.656.317	7.387.383	169.815	(227.307)	(265.130)	1,16	37%	(1,56)	402.237	-6%	-4%
900.181.068	5.143.054	2.662.647	7.805.701	860.341	3.279.936	4.140.277	3.665.424	7.805.701	199.312	91.116	54.943	5,98	53%	0,28	4.282.713	1%	1%
805.001.306	4.569.508	3.518.822	8.088.330	1.528.816	1.395.138	2.923.954	5.164.376	8.088.330	687.435	1.720.688	1.222.660	2,99	36%	1,78	3.040.692	24%	15%
860.039.333	22.270.734	2.881.223	25.151.957	14.475.147	2.822.253	17.297.400	7.854.557	25.151.957	711.974	1.515.066	1.086.884	1,54	69%	1,53	7.795.587	14%	4%

900.501.807	9.201.592	6.336.001	15.537.593	1.464.180	7.758.869	9.223.049	6.314.544	15.537.593	1.136.082	710.287	436.045	6,28	59%	0,38	7.737.412	7%	3%
830.067.633	17.341.304	24.270.518	41.611.822	9.619.953	12.597.648	22.217.601	19.394.221	41.611.822	495.906	1.815.666	1.311.698	1,80	53%	2,65	7.721.351	7%	3%
900.106.547	2.242.716	2.206.817	4.449.533	624.350	-	624.350	3.825.183	4.449.533	16.634	484.896	264.050	3,59	14%	15,87	1.618.366	7%	6%
830.073.770	15.074.880	204.372	15.279.252	7.687.228	-	7.687.228	7.592.024	15.279.252	30.626	493.890	291.551	1,96	50%	9,52	7.387.652	4%	2%
900.048.578	11.009.508	2.138.893	13.148.401	7.080.699	546.831	7.627.530	5.520.871	13.148.401	679.562	1.649.076	1.101.478	1,55	58%	1,62	3.928.809	20%	8%
900.621.580	1.096.930	1.348.930	2.445.860	749.190	422.395	1.171.585	1.274.275	2.445.860	47.039	92.396	47.844	1,46	48%	1,02	347.740	4%	2%

Información Súper Sociedades - Balance General:

ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS
$438.654.080.151	$735.700.005.906	$1.174.354.086.057	$309.631.371.798	$227.800.969.210	$537.432.341.008	$636.921.745.049	$1.174.354.086.057

Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:

COSTOS FINANCIEROS	GANANCIA (PÉRDIDA), ANTES DE IMPUESTOS	GANANCIA (PÉRDIDA)
$25.505.012.835	$70.018.194.500	$51.077.655.711

INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUESTRA DE EMPRESAS DEL SECTOR

INDICE DE LIQUIDEZ TOTAL	ENDEUDAMIENTO TOTAL	RAZON COBERTURA TOTAL	CAPITAL DE TRABAJO TOTAL	RENTABILIDAD PATRIMONIO TOTAL	RENTABILIDAD DEL ACTIVO TOTAL
450,67	72,87	45,39	$985.967.550	11,17	3,41

Con la muestra anterior de 110 empresas del sector, se realiza el análisis con diferentes medidas de tendencia central como mínimo, máximo, promedio, y mediana que sirven como base para establecer los indicadores financieros para el presente proceso teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

METRICA/INDICADORES	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,42	5%	(203,16)	-225%	-44%
MAXIMO	14,87	150%	674,23	1632%	23%
PROMEDIO	2,39	71%	10,42	3%	1%
MEDIANA	1,00	70%	2,00	9%	2%

Copiado textualmente del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación,
(…)

*"**En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales NO deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación**".*

Así las cosas y conforme a lo establecido por el Manual de Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador para establecer los indicadores financieros para el presente proceso, se realizó conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y adicional se establecieron teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales son datos primordiales para establecer los mismos.

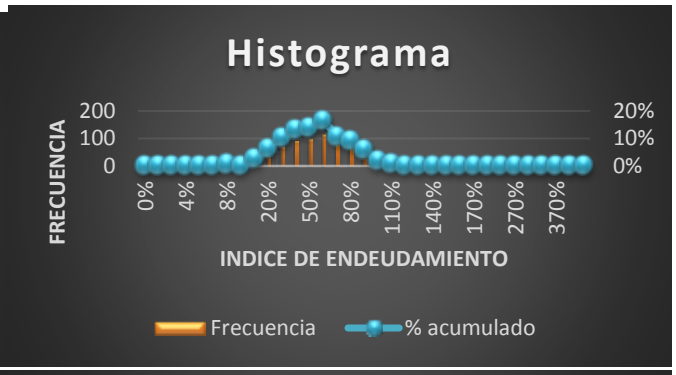
Por lo anterior, los indicadores establecidos para el presente proceso, garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes.

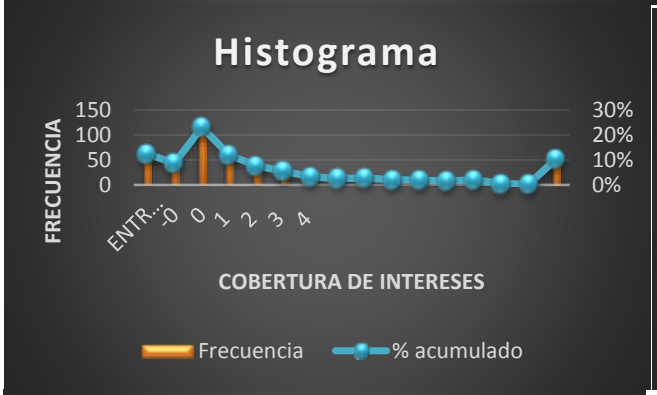
Con la muestra anterior, el siguiente análisis estadístico:

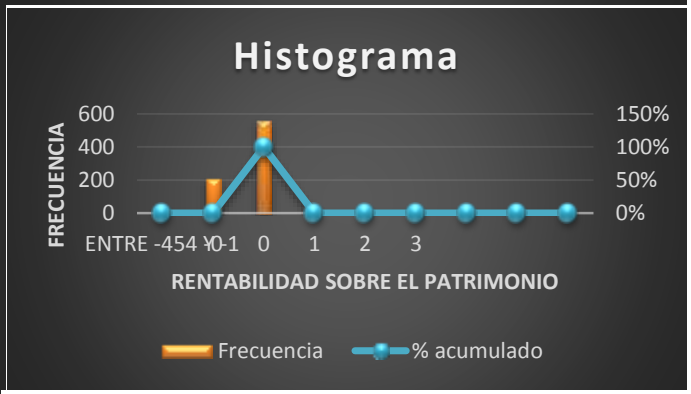
El cálculo estadístico nos brinda una fuente adicional para analizar el comportamiento del sector con respecto a los indicadores financieros de la muestra, concluyendo que los indicadores de las empresas del sector muestran que tienen un mínimo y un máximo, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ que se encuentra entre 0,42 y 14,87.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO que se encuentra entre 5% y 150%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES que se encuentra entre (203,16) 1 y 674,23
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO que se encuentra entre (225%) y 1632%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO entre el (44%) y 23%











Para la determinación de los indicadores financieros para el presente objeto contractual, fue escogida la medida de tendencia central la MEDIANA resultado de la muestra del sector, para los indicadores ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES; para los indicadores RENTABILIDAD DE PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO , la Entidad los estableció teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago) , con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.

(...)

"En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación".

A lo anterior establecido por el Manual de Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador procede a establecer los indicadores financieros para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago, los cuales son datos primordiales para establecer los mismos de igual manera de acuerdo al análisis de las diferentes medidas de tendencia central .

CONSOLIDADO DE LOS INDICADORES

Una vez realizado el anterior análisis, el Comité Económico Estructurador recomienda los indicadores que se muestran a continuación, los cuales **garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes** ya que se ha hecho un análisis del sector.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo>=100% valor del presupuesto oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación del valor total del presupuesto asignado, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del 100% del presupuesto oficial, debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 70%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación delproponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el 70% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.
Índice de liquidez >=1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >=2	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 2 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio >=1%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Rentabilidad del activo >=1 %	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.2.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP **(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable **(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).**

A) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICA
El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **70%.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal. El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual (≤) al **70%.**

C) RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL **>=** 2 **VECES**
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **2**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal .La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** a **2**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

D) CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 **%** del presupuesto oficial.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la

multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal. Deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto oficial para el proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC INTELIGENCIA**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP **(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)**,y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable **(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP son los siguientes:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.
La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (>=) 1%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (>=) a 1%

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(>)** a 1**%**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal. La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(>)** a 1%.

6.2.2.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA.

VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS: Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el formulario Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II.

En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas, el MDN-Ejército Nacional – (CENAC INTELIGENCIA) ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas, con la finalidad de unificar el ofrecimiento en igualdad de condiciones para todos los participantes.

Así mismo, si los precios son artificialmente bajos se tomará como referencia la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en el presente proceso.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.3.1 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 5** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos y/o recibos a entera satisfacción y/o acta de liquidación debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 5.**

Nota: se aclara que en el RUP se verificará los contratos ejecutados del oferente, sin embargo, se solicita allegar soporte del contrato relacionado como experiencia con el fin de corroborar el objeto y de esta manera verificar de manera eficiente que el oferente cuenta con la experiencia requerida para el proceso.
Al respecto, se indica que Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta # 4201714000005270, señaló lo siguiente:

"*La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la Entidad si así lo considera, requiriendo certificaciones o contratos que deberán ser aportados por el proponente en la oferta*".

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
- Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: EL CENAC-IMI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones
NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a la fecha del cierre	$877.803,00

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.3.1.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de esta con los siguientes requisitos:

GARANTÍA TÉCNICA	Junto con la oferta, el proponente deberá anexar por escrito y debidamente firmado por el representante legal o autorizado la garantía técnica. CONDICIONES PARA TODOS LOS ITEMS La garantía técnica tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la instalación del software
TÉRMINO RESPUESTA A LA GARANTÍA	Junto con la oferta, el proponente deberá anexar por escrito y debidamente firmado por el representante legal o autorizado el término de respuesta a la garantía técnica. En caso de que se deba aplicar la garantía del licenciamiento, la respuesta se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores al informe de la novedad presentada por parte del supervisor del contrato al contratista, tal respuesta debe ser entregada de forma escrita, por medio físico o mediante correo electrónico al supervisor del contrato. En caso de requerir el cambio de licencia este debe ser entregado al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 3 días hábiles en caso de que sea de origen nacional, si la licencia es importada debe ser entregado en un plazo no mayor a 30 días hábiles dicha licencia debe mantener las mismas características técnicas originales.

6.3.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGTORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

6.3.1.4 CODIGOS UNSPSC

El proponente, persona natural o jurídica, Consorcio y Unión Temporal deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, en alguno de las siguientes clasificaciones según el SISTEMA UNSPSC– Decreto 1082 de 2015), así:

CODIGO	DESCRIPCION
43233004	Software de sistema operativo

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".
Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

6.4 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACION ECONÓMICA, TÉCNICA Y LEY 816 DE 2003:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

6.4.1 FACTOR ECONÓMICO (64%-70 PUNTOS)

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el formulario "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 70 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 70 / VO)

Dónde:	
MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 70 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 70 puntos.

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONOMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

6.4.2 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y técnica y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 10% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a. La existencia de un tratado entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y/o servicios entre los dos países en materia de compras estatales.
b. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "*Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina*". Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…]

A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

***Artículo 4.-** El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.*

*La adquisición de **servicios** por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.*

*Por esta razón, el **principio de trato nacional y no discriminación** tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los **prestadores de servicios** de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías*".

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los **servicios** prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado (en los casos exigibles) por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio comercial entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del CENAC IMI.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soporte requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el proceso que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

6.4.3 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA (30 PUNTOS - 27%)

En documento independiente debidamente suscrito, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica adicional y se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE
El oferente q ofrezca un curso para 3 personas en administración de windows server 2019 certificado por el fabricante.	30 puntos (27%)

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI.

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de **27%.**

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX.64% es decir 70 puntos
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	MAX. 27 % es decir 30 puntos
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 **(Apoyo a la Industria Nacional)** **10%** BIENES DE ORIGEN NACIONAL o 5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX. 9% es decir 10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER PONDERACION ECONOMICA +PONDERACION TECNICA ADCIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03	**MAX. 100 % / 110 Puntos**

Nota: Se discrimina el porcentaje de participación de cada ponderación (ECONOMICA, TECNICA Y LEY 816) teniendo en cuenta que el SECOP II se exige indicar el puntaje en porcentaje y no en puntos, la entidad con el fin de dar mayor claridad relaciona en el cuadro anterior los dos aspectos, es decir el porcentaje y el equivalente en puntos a asignar.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.
Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con la expedición de la nueva Ley de Emprendimiento existe una derogatoria de todas las normas que sean contrarias. En esta medida, los procedimientos de selección se rigen exclusivamente por los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069. así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de

1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditadaen la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

- El sorteo se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo,para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

- Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

Nota 1: En caso de ser necesario la aplicación del método aleatorio, se informará el procedimiento a seguir por parte de la Entidad a través del Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II. Ello en atención a las medidas adoptadas por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior el oferente certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACION-EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID-19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO		Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.		Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	3		1	3	3
IMPACTO	3		3	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6		4	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50% CONTRATISTA Y 50% CONTRATANTE.		LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA y 50% A LA ENTIDAD	50% AL CONTRATISTA y 50% A LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LAS PARTES ANALIZARA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA, SUSPENSION U OTRA) FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	4	3
	IMPACTO	1	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	4	7
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISION DEL CONTRATO Y CONTRATISTA		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO		PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

B. RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el Supervisor.	En caso que durante la ejecución el contratista tenga información administrativa u operativa (con clasificación de reserva o no) de la Unidad Militar beneficiaria y el contratista realice divulgación de la misma (fuga de información).	El inadecuado transporte para la entrega de los bienes y/o servicio a suministrar que ocasione el daño, deterioro o retraso en la entrega de los bienes y/o servicios.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos objeto del presente proceso, desde la suscripción del contrato hasta el recibo a satisfacción,
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los bienes y/o servicios y exigencia de garantía técnica	Parálisis de la ejecución del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato con posible prórroga
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO Y COMPULSA DE COPIAS A LA JURISDICCIÓN PENAL EN CASO DE APLICAR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL INICIO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

C. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

Nº	1	2	3	4
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	2	1
IMPACTO	4	5	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, VARIACIÓN DE LA TRM, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE , REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTE S Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMEN TE BAJO HACER EL REQUERIMIEN TO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD*** 1	1	1	1
	IMPACTO 1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO 2	2	2	2
	CATEGORÍA RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A	CON EL ACTA DE ENTREGA A

Nº	1		2	3	4
				SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INELIGENCIA con NIT 800131292-8, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco (5%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (03) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y cubrirá doce (12) meses a partir del recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA, El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

- **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

NOTA 2: Durante el estado de emergencia decretada por el gobierno nacional por el **COVID 19,** se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 del decreto 537 de 2020, sobre el procedimiento sancionatorio.

- **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

11.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento) hasta el 30 de noviembre de 2021.

11.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El licenciamiento suscrito en el presente plan debe quedar registrado a nombre del Ministerio de Defensa Ejército Nacional cargado en la cuenta licencias@imi.mil.co. Este licenciamiento debe ser a suscripción anual.

Los bienes y/o servicios contratados se entregarán en la ciudad de Bogotá, en la carrera 8a No. 101 - 33 oficina de sistemas - CAIMI, previas coordinaciones entre el supervisor del contrato y el almacenista de intendencia del BASIM.

11.2 VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo con la oferta presentada, ajustada a la necesidad requerida en el estudio previo, sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto oficial.

11.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO** equivalente a la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, mediante giro directo a la cuanta que determine el contratista dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a Almacén (cuando aplique)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.

g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar.

11.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	ELEMENTO	DESDE	HASTA
1	**"ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO PARA LOS SISTEMAS OPERATIVOS DEL CAIMI"**	La suscripción del contrato.	cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución

11.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en pesos colombianos.

11.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

11.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.

10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
33. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
34. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

11.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares –Comando Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

PAIS	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO: CHILE	SI	SI	NO	SI

MÉXICO	SI	SI	NO	SI
PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE: EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-14, en consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en el cuadro anterior.

13. TIENDA VIRTUAL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente NO cuenta con Acuerdo Marco vigente que permita realizar la contratación por este medio.

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos.

1. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
2. Servicios financieros II.
3. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED.
4. Servicios Renata.
5. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II.
6. Video vigilancia ciudadana.
7. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE.
8. Edición y distribución de material pedagógico.
9. Acceso a banda ancha en municipios.
10. PAE.
11. Servicios financieros.
12. ArcGIS.
13. Servicios Oracle.

Colombia Compra Eficiente tiene por Otros Instrumentos de Agregación de Demanda EL DE SOFTWARE POR CATÁLOGO el cual se relaciona al objeto de la presente necesidad, sin embargo, verificado el catalogo, el licenciamiento requerido no está disponible, razón por la que no es posible realizar la compra por este medio.

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Al realizar la verificación no se encuentra en la los almacenes de Grandes Superficies de la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, los bienes requeridos para la adquisición de la licencia.

14. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** contratoscenacimi@imi.mil.co

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
Comité Económico - Financiero Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SUBOFICIAL PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
SUBOFICIAL PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. PAOLA ESCOBAR
PS. AIDA ALVAREZ